



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA

TESIS

**Propuesta de instrumento de prevención
fiscal en operaciones simuladas para la
validación de proveedores en una empresa
del sector mueblero**

Para obtener el título de
Licenciada en Contaduría

PRESENTA

María Montserrat Acuña Sánchez

Directora

Dra. Verónica Ocadiz Amador

Codirector

Dr. Oscar González Ruiz

Comité tutorial

Dra. Brenda Midhely García Ortiz

Dr. Heriberto Moreno Islas

Dr. Eleazar Villegas González

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, marzo 2026



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Instituto de Ciencias Económico Administrativas

School of Commerce and Business Administration

OF.ICEA/AAC/117/2026

MTRA. OJUKY DEL ROCÍO ISLAS MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR,
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica y el Título Quinto, Capítulo II, Artículo 114, Fracción X y XI del Estatuto General, así como en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículos 40 y 41 del Reglamento de Titulación, ordenamientos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el jurado del examen recepcional ha revisado, analizado y evaluado el trabajo titulado **“PROPUESTA DE INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN FISCAL EN OPERACIONES SIMULADAS PARA LA VALIDACIÓN DE PROVEEDORES EN UNA EMPRESA DEL SECTOR MUEBLERO”**, presentado por la C. **MARÍA MONTSERRAT ACUÑA SÁNCHEZ** con número de cuenta **307381**, de la **LICENCIATURA EN CONTADURÍA**, otorgando el voto aprobatorio para extender la presente:

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

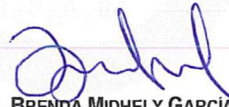
Por lo que el sustentante deberá cubrir los requisitos de acuerdo al Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el que sustentará y defenderá el documento de referencia.

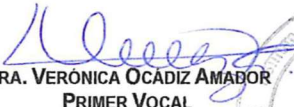
A T E N T A M E N T E
“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 23 de marzo de 2026

EL JURADO


DR. ELEAZAR VILLEGAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE


DRA. BRENDA MIDHELY GARCÍA ORTIZ
SECRETARIO


DRA. VERÓNICA OCADÍZ AMADOR
PRIMER VOCAL


DR. OSCAR GONZÁLEZ RUIZ
SUPLENTE



Vo. Bo.


DRA. ARLEN CERÓN ISLAS
DIRECTORA

c.c.p. Coordinador de Titulación del ICEA.
 Líder del Cuerpo Académico
 Coordinación del programa educativo
 Egresada

“Amor, Orden y Progreso”

Circuito la Concepción Km. 2.5, Col. San Juan
 Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México;
 C.P. 42160
 Teléfono: 7717172000 Ext. 40501
 direccion_icea@uaeh.edu.mx



uaeh.edu.mx

Agradecimientos

Mi gratitud se extiende, en primer lugar, a mi Dios Padre, quien me ha dado la bendición de contar con una familia maravillosa e incondicional a lo largo de esta etapa.

A mis padres, por su amor y apoyo constante que me han impulsado a perseguir y alcanzar mis sueños, ustedes me enseñaron mucho, gracias, los amo.

A mi hermano, por compartir su tiempo con mis hijos y brindarme su apoyo para poder desarrollar esta investigación; y a mi hermana, por su invaluable contribución durante esta etapa.

A mi esposo, por tu presencia, amor y apoyo en cada paso que doy. Gracias, te amo.

Expreso también mi reconocimiento a mi directora de tesis, la Dra. Ocádiz, sin su apoyo, orientación y dedicación, este trabajo no habría sido posible.

Finalmente, agradezco a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo por permitirme construir nuevos conocimientos de la mano de sus docentes y académicos, y por brindarme la valiosa experiencia de formar parte de su comunidad académica.

Con dedicación a mis hijos, Ximena y Damián los amo.

Índice

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo I. Generalidades de la empresa	4
1.1 Datos generales	4
1.1.1 Nombre o razón social de la empresa	4
1.1.2 Ubicación de la empresa	4
1.1.3 Giro de la empresa	5
1.1.4 Tamaño de la empresa	5
1.1.5 Rama	5
1.2 Reseña histórica de la empresa	5
1.3 Organigrama de la empresa	5
1.4 Misión, Visión y Políticas	6
1.4.1 Misión	6
1.4.2 Visión	7
1.4.3 Políticas	7
1.5. Productos, servicios y clientes	9
1.5.1 Productos y servicios	9
1.5.2 Clientes	13
Capítulo II. Metodología	14
2.1 Planteamiento del problema	14
2.2 Objetivo general y objetivos específicos	15
2.2.1. Objetivo general	15
2.2.2. Objetivos específicos	15
2.3 Justificación	15

2.4 Alcances y limitaciones	16
2.4.1 Alcances	16
2.4.2 Limitaciones	17
Capítulo III. Marco teórico	18
3.1 Conceptos Relacionados a las Operaciones Simuladas	18
3.1.1 Conceptos relacionados	18
3.2 Marco legal de las contribuciones	20
3.2.1 Principio Constitucional	20
3.2.2 Clasificación de las contribuciones	20
3.2.3 Impuestos federales	21
3.2.4 Momento de causación de las contribuciones	27
3.2.5 Facultades de la autoridad para comprobación en materia de contribución	28
3.3 Operaciones simuladas.....	28
3.3.1 Antecedentes	29
3.3.2 Marco legal de las operaciones simuladas	29
3.4 Comportamiento de las Operaciones Simuladas.....	37
3.5 Comprobantes fiscales y su relación con operaciones simulada	38
3.5.1 Marco legal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.....	38
3.5.2 Comprobantes Fiscales como herramienta de verificación de la autoridad	42
Capítulo IV. Propuesta	47
4.1 Enunciado y descripción de la propuesta	47
4.2 Objetivo general	48
4.3 Estrategias de implementación	49
4.4 Desarrollo y presentación de la propuesta	50
4.5 Plan de acción	55
4.5.1 Definición e importancia de los requisitos documentales.....	56
4.5.2 Aplicación de evaluación y análisis de riesgo	60

4.5.3 Calculo de nivel de riesgo para la toma de decisiones	61
4.6 Presupuesto.....	61
<i>Nota:</i> Elaboración propia (los precios incluyen impuestos).	62
4.7 Resultados esperados	63
Conclusiones	64
Referencias	66
Índice de figuras	69

Resumen

La presente tesis es un trabajo de investigación que analiza el caso de una empresa hidalguense del sector mueblero, que fue señalada por la autoridad por presuntamente haber aplicado operaciones simuladas en su contabilidad, el desconocimiento del perfil del proveedor fue un factor que permitió concretar compras con una empresa que facturaba operaciones reales y simuladas al mismo tiempo.

Las consecuencias de la revisión por parte de la autoridad fue la desacreditación del gasto e impuestos que amparaban las facturas que se habían aplicado en el cálculo de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, la autoridad determinó un nuevo cálculo de ambos impuestos generando líneas de pago con multas, actualizaciones y recargos que afectaron al contribuyente económicamente.

Ante este panorama la empresa decide implementar medidas de seguridad en el proceso selectivo de proveedores.

El objetivo de la presente investigación es estructurar un instrumento de evaluación a los proveedores simplificado en un papel de trabajo que permita identificar características propias de una empresa facturadora y que represente un riesgo para el contribuyente.

Para cumplir el objetivo se realizó una investigación que considera fuentes de información oficiales, principalmente el análisis al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación el cual está directamente relacionado con las operaciones simuladas, así como bibliografías para conocer los antecedentes que originan la evasión fiscal y las reformas o estrategias aplicables por la autoridad para evadir esta práctica incorrecta como la implementación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

Se concluye que la implementación del formulario de evaluación a proveedores promueve la toma de decisiones informadas para el contribuyente, el alcance de este formulario permite integrar expedientes, verificar y validar información, convirtiéndose en un proceso confiable.

Palabras clave: operaciones simuladas, proveedores, contribuyente.

Abstract

This thesis is a research project that analyzes the case of a furniture company in Hidalgo, which was reported by the authorities for allegedly engaging in simulated transactions in its accounting. The lack of knowledge regarding the supplier's profile was a factor that allowed purchases to be made from a company that invoiced both real and simulated transactions at the same time.

The consequences of the review by the authorities were the request for tax effects of the receipts received by the distributor, the discrediting of the expenses and taxes covered by the invoices that had been applied in the calculation of Income Tax and Value Added Tax. Finally, the authority determined a new calculation of both taxes, generating payment lines with fines, updates, and surcharges that affected the taxpayer financially.

Given this situation, the company decided to implement security measures in the supplier selection process.

The objective of this research is to structure a simplified supplier evaluation tool in a working paper that allows for the identification of characteristics typical of a billing company that represents a risk to the taxpayer.

To achieve this objective, research was conducted that considers official sources of information, mainly the analysis of Article 69-B of the Federal Tax Code, which is directly related to operations in simulated cases, as well as bibliographies to learn about the background of tax evasion and the reforms or strategies applicable by the authority to prevent this improper practice, such as the implementation of Digital Tax Receipts Issued via the Internet (in Mexico known as CFDI's).

It is concluded that the implementation of the supplier evaluation form promotes informed decision-making for taxpayers. The scope of this form allows for the integration of files and the verification and validation of information, making it a reliable process.

Keywords: simulated transactions, supplier, taxpayer.

Introducción

La evasión fiscal constituye una problemática relevante en México, ya que impacta de manera significativa la recaudación de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo diseñar una herramienta de verificación, estructurada a partir de un formulario de evaluación, que permita identificar proveedores que representen un riesgo de operacional para el contribuyente, considerando las características establecidas en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como sus reformas y las estrategias implementadas por la autoridad fiscal. Actualmente, la coexistencia de operaciones reales y simuladas por parte de algunos proveedores representan un desafío importante para las empresas, debido al desconocimiento de su situación fiscal y operativa, que puede derivar en la vinculación con prácticas indebidas, generando posibles implicaciones fiscales y legales. Ante esta problemática, la propuesta busca no solo facilitar la identificación de riesgos, sino también fortalecer los mecanismos de control interno mediante una herramienta que contribuya a una toma de decisiones informada y preventiva en la selección de proveedores. Asimismo, integra y sistematiza criterios que comúnmente no son analizados en la selección de un proveedor, permitiendo optimizar tiempos, reducir la incertidumbre y mejorar la eficiencia organizacional. La investigación se estructura en cuatro capítulos, el primero presenta las generalidades de la empresa objeto de estudio, el segundo aborda el planteamiento del problema, así como los objetivos, alcances y justificación de la investigación, el tercer capítulo desarrolla el marco teórico, en el que se analizan conceptos clave relacionados con las operaciones simuladas, su contexto legal y el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, incluyendo sus implicaciones y consecuencias. Finalmente, el cuarto capítulo expone la propuesta de la herramienta de verificación, así como sus estrategias de implementación, estableciendo un mecanismo de evaluación que permite clasificar el nivel de riesgo en la selección de proveedores.

Capítulo I. Generalidades de la empresa

1.1 Datos generales

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la fabricación y venta de mobiliario escolar de alta calidad, que tiene como objetivo principal proporcionar soluciones innovadoras y funcionales para las instituciones educativas, contribuyendo al bienestar y el rendimiento académico de los estudiantes.

1.1.1 Nombre o razón social de la empresa

La razón social del contribuyente que estará presente en esta investigación es “Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V.”.

1.1.2 Ubicación de la empresa

La empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. se encuentra ubicada en la Avenida San Francisco, número 19, Colonia El Saucillo en Mineral de la Reforma Hidalgo, Código Postal 42186.

Figura 1

Croquis de Ubicación



Nota. Google Maps, 2026

1.1.3 Giro de la empresa

El giro de la empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es la compra, venta y fabricación de mobiliario escolar, de oficina, consultorio y laboratorios.

También ofrece distribución de material escolar, equipo de laboratorio, cómputo y suministro de insumos de papelería.

1.1.4 Tamaño de la empresa

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es una empresa pequeña, ya que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, s.f., 2009), en México, las pequeñas empresas se clasifican según su número de trabajadores tal como lo señala el INEGI las pequeñas empresas tienen entre 11 y 100 empleados, mientras que las medianas empresas tienen entre 101 y 250 empleados.

1.1.5 Rama

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es una empresa que se especializa en la industria de la fabricación y distribución de mobiliario, material e insumos escolares, de laboratorio, consultorio y cómputo.

1.2 Reseña histórica de la empresa

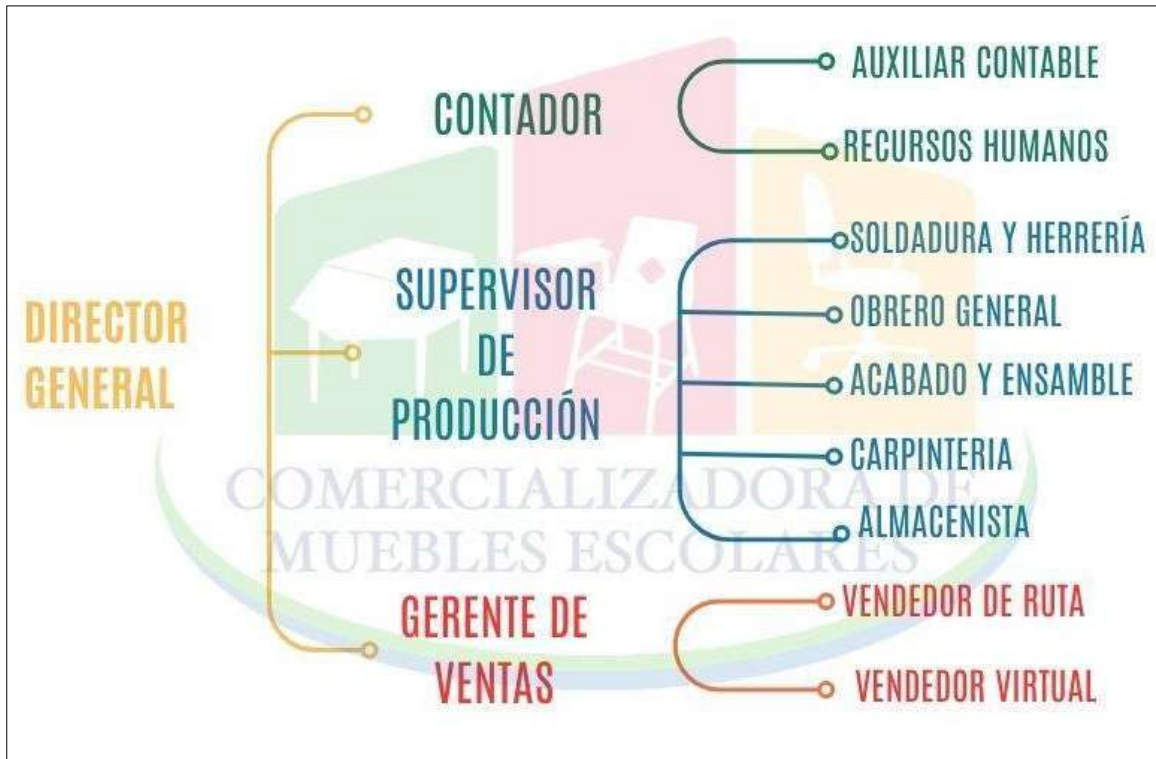
Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es una empresa 100% mexicana, fundada por el Ing. Ignacio Raúl Acuña Lazcano y su esposa Roci Adela Sánchez Cabañas en el año de 1994, sociedad que se dedica al diseño, fabricación y suministro de mobiliario escolar desde nivel preescolar hasta nivel profesional.

Actualmente, Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. cuenta con una trayectoria y presencia de 30 años en el mercado, siendo sus principales clientes el Gobierno de Veracruz, Gobierno de Querétaro y escuelas particulares del Estado de Hidalgo como es el caso de CENHIES, Hans Christian Andersen, Motolinía., también escuelas que forman parte del programa “La escuela es nuestra”, algunas sedes de la “Universidad para el Bienestar Benito Juárez García”.

1.3 Organigrama de la empresa

El organigrama de Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. representa la estructura organizacional de la empresa, mostrando jerarquías y departamentos y se compone como se muestra en la figura 2.

Figura 2
Organigrama Empresarial



Nota. Elaboración propia con información proporcionada por la empresa.

1.4 Misión, Visión y Políticas

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. se esfuerza en ser un proveedor confiable y valioso para las instituciones educativas, proporcionando soluciones de mobiliario que apoyen el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, y en relación a sus usuarios desarrolló una misión, visión y políticas que atiendan las necesidades principales de los mismos.

1.4.1 Misión

La empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. enfoca su misión en potenciar la experiencia educativa creando mobiliario escolar que inspire, motive y facilite el aprendizaje.

La empresa se compromete a superar las expectativas de sus clientes, ofreciendo mobiliario para espacios seguros, dignos y de calidad para el desarrollo integral de cada estudiante.

1.4.2 Visión

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. dirige su visión a ser reconocidos como el proveedor líder en mobiliario escolar, superando los estándares de calidad y servicio para inspirar la lealtad y la recomendación de sus clientes.

Se esfuerza por crear espacios educativos que impulsen el aprendizaje y el crecimiento de las futuras generaciones.

1.4.3 Políticas

Comercializadora de Muebles Hgo S.A. de C.V. cuenta con políticas que han servido para establecer normas y directrices, promueven la organización e internamente ayudan a alcanzar sus objetivos:

1.4.3.1 Políticas de Envío

- El mobiliario será entregado en planta baja, solo si la compra incluye el habilitado y colocación del mismo podrán recibir el servicio (siempre y cuando esté especificado en la factura de compra).
- Compras menores de 50,000 pesos mexicanos no incluyen envío.
- El comprobante de entrega deberá ser firmado y sellado por la persona que cuente con la autoridad para recibir el mobiliario y en ningún momento podrá ser firmado si el mobiliario o parte del mobiliario se encuentra dañado.
- Es imprescindible revisar al momento de la entrega todo el mobiliario y una vez firmado el recibo de entrega no se podrán hacer devoluciones de compra, por lo que inicia la vigencia de la garantía.
- La garantía será de 365 días naturales a partir de la fecha de entrega del mobiliario.
- Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. no se hace responsable por daños ocasionados por fleteras externas.
- Envíos únicamente al interior de la República Mexicana.
- Envíos gratis solo 30 km a la redonda con compra mínima de 5,000 pesos mexicanos.

1.4.3.2 Políticas de Compra Venta y Facturación

- Las cotizaciones tienen vigencia de 10 días hábiles sujetas a cambios sin previo aviso.
- La hoja de pedido se deberá revisar y firmar al hacer el pago total o parcial del documento y una vez ensamblado, cortado o pintado el mobiliario no se podrán hacer modificaciones.

- Para modificaciones aceptadas en la hoja de pedido, deberá enviarse al correo empresarial un escrito libre y firmado señalando hoja de pedido y piezas que se cambiarán y motivos firmada por la misma persona que recibió la hoja de pedido inicial.
- Para efectos de facturación se utilizará método pagos en parcialidades (PPD) y pago en una sola exhibición (PUE)
- En ningún caso se facturará con distinto método de pago al que se haya efectuado la compra.
- Para crédito se deberá hacer el pago inicial por al menos el 50% del costo total de la mercancía.
- En ningún caso se disminuirá el cobro de impuestos ante peticiones externas.

1.4.3.3 Políticas de Fabricación

- Las estructuras de mobiliario de aula se realizarán en calibre 18 para primaria, secundaria y profesional y en acero calibre 20 para nivel preescolar.
- El polipropileno que se ensambla será de alta resistencia en colores sólidos y de memoria.
- Ensamble mediante remache de rotura de vástago.
- Para fabricación de mobiliario metálico se empleará lamina calibre 16, calibre 14 y acero inoxidable si así lo requiere el modelo.
- El acabado de la estructura será con pintura alquídica y con tapones antiderrapantes en las patas.

1.4.3.4 Políticas de Garantía

El comprobante de garantía será el recibo de entrega que se recibe y firma con copia al repartidor en turno, y aplicará a partir de la fecha indicada en el documento hasta por 365 días naturales, de lo contrario no se hará válida alguna inconformidad.

1.5. Productos, servicios y clientes

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. ofrece una amplia variedad de productos y servicios para satisfacer las necesidades de las instituciones educativas y de sus clientes.

1.5.1 Productos y servicios

El producto estrella de la empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. es la "Butaca América" fabricada en tubo redondo de 1", calibre 18 con concha y paleta en polipropileno de alta resistencia, unión de los componentes en soldadura tipo MIG (microalambre), pintura alquidálica negra y tapones antiderrapantes en sus patas.

Figura 3

Butaca América



Nota. Fotografía proporcionada por la empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V.

Así mismo, tiene una gran variedad de mobiliario y equipo de oficina, así como de material didáctico e insumos escolares, a continuación, el tríptico de mobiliario escolar con sus productos más demandados por sus clientes como se muestra en la figura 4 y 5.

Figura 4
Cara 1 del tríptico empresarial

BUTACAS PRIMARIA HASTA PROFESIONAL

Cme-201/301/402 Butaca en concha
 Cme-205 Butaca con platea zesgada
 Cme-302/401 Butaca Ergo
 Cme-405 BP Butaca Porgrado

Cme-202/305 Butaca Reforzada
 Cme-101/204/305 Silla en concha
 Cme-102/206 Silla con asiento y respaldo individual

SILLERIA

SILLA ERGO CME-504 /405

CME-505 Silla Pilana Grande
 CME-501 Silla Pilana Mediana

MOBILIARIO PARA AULA

preescolar, primaria, secundaria y profesional

Cme-207/305 Mesa Binaria
 Cme-205 Mesa Individual con papeleria metalica
 Cme-104 Mesa Preescolar
 Cme-105 Mesa Preescolar Grande

Cme-306/404 Mesa de trabajo
 Cme-406MTG Mesa de trabajo
 Cme-105/205/307 Mesa Trapezoidal

Banca Tandem

Dispoble para 2, 3, y 4 plazas.

CME-505AE Banca Tandem Aeropuerto
 CME-507 Banca Tandem en concha
 CME-506 Banca Tandem Pilana

Gama de Colores en Polipropileno

CME-705 Pizarron blanco
 DIMENSIONES DISPONIBLES
 1.20m x 2.40m
 1.20m x 1.20m
 1.20m x 0.80m
 *Sujetos a disponibilidad

CME-505 Silla secretarial
 CME-505 Sillon ejecutivo

Nota. Imagen proporcionada por la empresa.

Figura 5
Cara 2 del tríptico empresarial.

Escritorios

- Cme- 604 Mesa Tipo Escritorio
- Cme- 605 Mesa con Faldon
- Cme- 606 Escritorio Secretarial
- Cme- 606 Escritorio Semiejecutivo

Archiveros

- Cme- 704C
- Cme- 704B
- Cme- 704A

Laboratorio

- Cme- 802 Mesa de laboratorio
- Cme- 803 Mesa de lavado
- Cme- 804 Mesa de Guardado
- Cme- 801 Banco de Laboratorio

Lockers, Gabinetes y Anaqueles

- Cme- 701 Anaquele Metalico
- Cme- 702 Gabinete Metalico
- Cme- 703 Locker Metalico

Muebles de Guardado

- Cme- 905 Organizador
- Cme- 902 Librero de piso c/ 7 puertas
- NICHO
- Podium

Mesas de Juntas

- Cme- MJ1
- Cme- MJ3
- Cme- MJ2

COMERCIALIZADORA DE MUEBLES ESCOLARES

771 714 6728
 771 556 3132 / 771 191 2280
 comercializadordemuebles@hotmail.com

Comercializadora de Muebles Escolares Hidalgo

Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm

Av San Francisco No 19 Mineral de la Reforma Hgo. CP 42186

HECHO EN MÉXICO

Nota. Imagen proporcionada por la empresa.

La empresa también ofrece servicios de restauración, reforzamiento y mantenimiento a mobiliario escolar.

Figura 6

Publicidad de la empresa en redes sociales.

**RENUUEVA
TU MOBILIARIO**

**COMERCIALIZADORA DE
MUEBLES ESCOLARES**

ANTES

DESPUES

SOLICITA UNA COTIZACION

Tel 7717146728
Celular 7715563132
Lunes a Viernes
de 9 am a 4 pm

Nota. Imagen compartida por la empresa.

1.5.2 Clientes

Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V. cuenta con una cartera de clientes, algunos con más de 20 años de relación laboral. En los que se encuentran instituciones desde educación inicial hasta profesional, en la siguiente infografía podemos observar a algunos de los más importantes.

Figura 7
Infografía de clientes frecuentes



Nota: Elaboración propia con información proporcionada por la empresa.

Capítulo II. Metodología

2.1 Planteamiento del problema

La empresa Comercializadora de Muebles Escolares Hgo. S.A. de C.V. se ha enfrentado a revisiones por parte de la autoridad fiscal debido a presuntas operaciones simuladas en su actividad económica. Este problema refleja una situación más amplia que afecta a numerosos contribuyentes: la existencia de proveedores que operan de manera irregular y la falta de mecanismos efectivos para evaluar su perfil operacional.

Según la Procuraduría de Defensa al Contribuyente (PRODECON, 2022) en su cuaderno “Manual de Cumplimiento Tributario 2022”, Explica el concepto de cumplimiento tributario y la importancia de contar con información confiable para gestionar los riesgos fiscales: el cumplimiento tributario se define como las medidas destinadas a disminuir riesgos fiscales mediante políticas y protocolos de prevención, detección y gestión que favorecen el correcto cumplimiento de obligaciones fiscales. (PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, 2022, pág. 35)

En el caso específico de la empresa, la falta de información detallada sobre un proveedor y el desconocimiento de las reformas fiscales aplicadas para la detección de operaciones simuladas han generado riesgos significativos. La empresa ha mantenido operaciones con proveedores sin verificar adecuadamente la validez de los comprobantes fiscales recibidos, lo que incrementa la posibilidad de incurrir en prácticas que podrían ser consideradas evasión fiscal.

Este desconocimiento y la carencia de información han tenido un impacto tangible: gastos adicionales, sanciones, recargos, y la pérdida del acreditamiento de impuestos de algunas facturas. El desafío central para la empresa consiste en implementar medidas de control que le permitan identificar proveedores confiables y reconocer las características de empresas que podrían participar en operaciones simuladas, garantizando así la seguridad de sus transacciones y la correcta gestión de sus obligaciones fiscales.

2.2 Objetivo general y objetivos específicos

Para la presente investigación se establecen una serie de objetivos, estos objetivos se definen en dos categorías generales y específicas.

2.2.1. Objetivo general

Diseñar una herramienta de verificación, estructurada simplificada de un formulario de evaluación, que permita identificar características de proveedores que representen un riesgo de simular operaciones, mediante el análisis del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sus reformas aplicables, así como de las estrategias y herramientas implementadas por la autoridad fiscal para la detección de empresas facturadoras, con el fin de prevenir riesgos de evasión fiscal en la empresa.

2.2.2. Objetivos específicos

1. Analizar el contenido y alcance del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como sus reformas aplicables, criterios y herramientas utilizadas por la autoridad fiscal, para establecer los rubros que estructurarán el formulario de evaluación en el proceso de selección de proveedores.
2. Desarrollar la estructura del formulario de evaluación de proveedores, a partir previo del análisis al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, incorporando criterios e indicadores que permitan valorar el riesgo o certeza que la documentación del proveedor refleja.
3. Desarrollar una estrategia de implementación para el formulario de evaluación de proveedores como herramienta de verificación y mecanismo de control interno para la prevención de riesgos de evasión fiscal en la empresa, generando como resultado una clasificación que determine el nivel de riesgo operacional con un nuevo proveedor.

2.3 Justificación

La publicación en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013 implementa el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en el cual se establecen por primera vez los indicadores relacionados con la simulación de operaciones, esta reforma no señala la simulación de operaciones como una forma de evasión fiscal, sin embargo, al ser

presuntamente “inexistentes” las operaciones caen dentro de la práctica de evasión fiscal, o disminuir el pago de impuestos.

El análisis al artículo antes mencionado, pretende identificar cada uno de los criterios con los que la autoridad fiscal determina la inexistencia de operaciones amparadas por comprobantes fiscales, tomando en cuenta otras fuentes que han abordado el tema de “operaciones simuladas” así como las consecuencias por relaciones operacionales con contribuyentes que enmarcan en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se aporta al contribuyente una herramienta basada en un formulario con requisitos indispensables para conocer la naturaleza de la empresa con la que se desea concretar operaciones, los elementos clave de este formulario permiten una fácil identificación de la credibilidad y legalidad de la empresa, al mismo tiempo puedan disminuir el riesgo de incurrir en posibles prácticas delictivas basadas en el desconocimiento operacional del proveedor. Tener un procedimiento de evaluación en la toma de decisiones permite validar la identidad de una serie de documentos que optimizaran decisiones informadas.

Los beneficios que ofrece la implementación de esta herramienta en el proceso selectivo de proveedores son varios, ya que le permitirá evaluar con un criterio apegado al de la autoridad la información y los antecedentes que comparte el proveedor en cuestión, así como simplificar el proceso de validación de la misma, y no solo eso sino que además permitirá crear un expediente que en un futuro podría demostrar la validez de sus operaciones, y permitirá ejecutar compras con empresas reales evitando caer en fraudes por empresas fantasmas.

2.4 Alcances y limitaciones

2.4.1 Alcances

La investigación está realizada desde un punto de vista profesional centrado en el análisis a las reformas aplicadas al Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, reformas, aplicaciones y artículos relacionados que han sido aplicados desde el año 2013, mismas que han permanecido vigentes. La presente investigación se limita enfocándose en las estrategias que la autoridad fiscal da a conocer mediante distintos medios plasmándose en un formulario de evaluación.

En términos conceptuales el fin de dotar al contribuyente con una herramienta será que un formulario con campos y requisitos clave podrá validar la fiabilidad de un proveedor y evitar concretar en una simulación de operaciones, sea de forma consciente o accidental.

2.4.2 Limitaciones

La presente investigación enfrenta una serie de restricciones que delimitan el alcance del análisis. La principal limitación radica en la imposibilidad de acceder a expedientes administrativos detallados y bases de datos internas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) relacionados al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

La información relativa a la situación y antecedentes operacionales de contribuyentes específicos que se enmarcan en el artículo antes mencionado es de carácter confidencial, lo que obliga a este estudio a basarse exclusivamente en datos públicos, reformas publicadas, opiniones de expertos, así como en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y sus antecedentes.

En este sentido, la presente investigación se enfoca en los principios del marco legal aplicable al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y en las necesidades identificadas en Comercializadora de Muebles Escolares Hgo S.A. de C.V.

Adicionalmente, la herramienta propuesta se limita al análisis de información documental proporcionada por los proveedores, por lo que la evaluación se enfoca en aspectos relacionados con el personal, la infraestructura y la capacidad material, únicamente en la medida en que estos puedan ser acreditados de forma directa o indirecta a través de dicha documentación, sin contemplar verificaciones físicas o de campo.

Capítulo III. Marco teórico

3.1 Conceptos Relacionados a las Operaciones Simuladas

Los conceptos relacionados a las operaciones simuladas son un elemento fundamental en la presente investigación, ya que permiten sintetizar la definición de palabras que se citan a lo largo del marco teórico, evitando interpretaciones erróneas.

3.1.1 Conceptos relacionados

En el ámbito fiscal los términos suelen ser ambiguos, por lo que definir conceptos relacionados a la investigación evita que se interpreten conceptos de manera libre a lo largo del marco teórico, las definiciones aseguran que se entienda lo que realmente se desea definir.

Las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) según Procuraduría de Defensa al Contribuyente (PRODECON) en su artículo titulado “Presunción de la inexistencia de operaciones amparas en CFDI’s” publicado en el año 2020, define que el término EFOS se refiere a aquellas empresas físicas o morales que facturan operaciones mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) que amparan operaciones sin contar con la capacidad que sea necesaria para llevar a cabo la enajenación de bienes o servicios que los comprobantes fiscales señalan, en el mismo artículo define que las Empresas Deducoras de Operaciones Simuladas (EDOS) comprenden a las personas físicas o morales que deducen operaciones simuladas, en otras palabras, acreditan egresos con los comprobantes emitidos por las EFOS, y por consecuencia los comprobantes de esta naturaleza disminuyen la contribución de impuestos por parte de quienes los aplican. (Procuraduría de Defensa al Contribuyente., 2020, pág. 15)

“El Servicio de Administración Tributaria (SAT), define a la evasión fiscal como toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir o retardar el cumplimiento de la obligación tributaria y la defraudación fiscal es la acción de engañar mediante el uso de los comprobantes fiscales falsos evadiendo el pago de los impuestos o contribuciones que legalmente debieran ser”. (Servicio de Administración Tributaria, 2013a, pág. 4)

Ahora bien, para la definición de delito de defraudación fiscal, el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación cita en su fracción I que comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. (Código Fiscal de la Federación, 2026, pág. 186)

“Otros términos comúnmente utilizados en la materia son “actos de fiscalización”, a los que la autoridad define como el acto llevado a cabo por órganos de la administración hacendaria con finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras”. (Servicio de Administración Tributaria, 2026b, pág. 1)

Por otra parte, las contribuciones según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2026) en su glosario virtual las define como:

“Son los gravámenes que establece la ley a cargo de las personas que tienen el carácter de contribuyentes o sujetos pasivos, de conformidad con las disposiciones legales, y se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos”. (secretaria de Hacienda y de Crédito Público., 2026)

El término “materialidad de las operaciones” realmente no tiene una definición oficial emitida por la autoridad, sin embargo, Montes de Oca (2021) define que es aquel atributo que reúnen las operaciones que efectuó determinado individuo o ente y que cuentan con suficiente evidencia material y sensible para demostrar su efectiva realización. (ROMERO, 2024, pág. 3)

3.2 Marco legal de las contribuciones

El marco legal de las contribuciones en México se basa en múltiples leyes, para efectos de esta investigación la fundamentación legal estará enfocada en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el Código Fiscal de la Federación (CFF) así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

3.2.1 Principio Constitucional

En México el deber de contribuir al gasto público tiene sustento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2026), el cual establece la obligación de los mexicanos de aportar al financiamiento del Estado bajo los principios de proporcionalidad y equidad. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2026, pág. 45)

La Suprema Corte de Justicia de La Nación elaboró una tesis “PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL” en la cual define que:

El principio de proporcionalidad está relacionado en que los mexicanos deberán de contribuir al gasto público en función a su capacidad económica, aportando una parte justa en relación a sus utilidades, es decir el cálculo se debe hacer de manera proporcional a la capacidad económica de cada contribuyente y no solo en cantidad, también se refiere a mayor o menor sacrificio.

Así mismo define que el principio de equidad radica en la igualdad de aplicación de la misma ley a todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, es decir los mexicanos deben tener un tratamiento idéntico en relación a la causación. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023, pág. 113)

3.2.2 Clasificación de las contribuciones

De acuerdo con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (2026) las contribuciones se clasifican de la siguiente manera:

- I. Los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley, y estas deben ser pagadas por las personas físicas y morales que se ubican en situación jurídica de la misma.

- II. Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones implantadas por la ley a cargo de personas que reciben beneficios en la materia de seguridad social o hacen uso de los servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.
- III. Las contribuciones de mejora establecidas en la ley estarán a cargo de las personas físicas y morales que obtienen beneficios de manera directa por obras públicas,
- IV. Los derechos de las contribuciones establecidas por la ley como el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes que forman parte del dominio público de la nación, así como los servicios que preste el Estado en ejercicios de sus funciones de derecho público.

En su último párrafo del citado artículo señala que los accesorios de las contribuciones serán; recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnización de las mismas. (Código Fiscal de la Federación, 2026, págs. 1, 2)

3.2.3 Impuestos federales

De acuerdo con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2019):

Los impuestos de carácter federal en México son aplicables en todo el país, por lo que su cumplimiento es de manera obligatoria, y sujetos para quienes en territorio nacional realicen actividad económica, los impuestos de carácter federal básicos son el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) e Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Los sujetos en cuanto a cada impuesto pueden ser relativos a la actividad que por su parte cada contribuyente realice, el ISR es un impuesto aplicable a las personas que perciben ingresos en el país o residentes en el extranjero con fuente de riqueza en México.

El IVA es un impuesto indirecto aplicable a quienes enajenan bienes o servicios con una tasa general del 16% y una tasa especial de 0% según sea el caso, así como la exención en algunas actividades. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2019, págs. 65-80)

El IEPS y el ISAN son impuestos especiales que forman parte de los impuestos federales, sin embargo, no son objeto de la presente investigación.

3.2.3.1 Fundamento legal del impuesto sobre la renta (ISR)

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2026):

Son sujetos de este gravamen tanto las personas físicas como las personas morales que perciban ingresos en territorio nacional, independientemente del origen o la fuente de donde provengan dichos recursos. Asimismo, la legislación contempla a los residentes en el extranjero, que tengan o no un establecimiento permanente en el país y que obtengan ingresos que procedan de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional. (Ley Impuesto Sobre la Renta, 2026, pág. 1)

Con base en el Título II Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) el ISR es un impuesto anual para personas morales, para quienes los pagos provisionales se efectuarán de forma mensual, a más tardar el día 17 del mes siguiente al período al que corresponda, así lo señala el Artículo 14 de la LISR, donde también indica que el cálculo del mismo se obtendrá de multiplicar el coeficiente de utilidad por la suma de ingresos totales del periodo que se comprende (desde el inicio hasta el último día del mes). (Ley Impuesto Sobre la Renta, 2026, pág. 19)

El artículo 9 de la LISR indica que para las personas morales el pago anual se calculará aplicando la tasa del 30% al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la utilidad fiscal se calculará restando de la suma de ingresos acumulables en el ejercicio las deducciones autorizadas, así como pérdidas fiscales pendientes de aplicar, y el pago se hará mediante la “declaración anual” en los siguientes tres meses al ejercicio fiscal. (Ley Impuesto Sobre la Renta, 2026, pág. 13)

El Título IV de LISR establece que las personas físicas deberán pagar el Impuesto Sobre la Renta con carácter de obligatoriedad a quienes en territorio nacional obtengan ingresos, el Título IV clasifica el tipo de ingresos que son considerados para el pago del impuesto en los cuales se consideran los ingresos por salarios y prestaciones laborales, ingresos por actividades empresariales y profesionales, ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, enajenación de bienes, por adquisición de bienes (donaciones o premios), ingresos por dividendos y utilidades, o cualquier otro ingreso que aumente el patrimonio del contribuyente. (Ley Impuesto Sobre la Renta, 2026)

La determinación del impuesto anual correspondiente a las personas físicas se encuentra prevista en el artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y señala que:

Quienes obtengan ingresos por remuneraciones de sueldos y salarios, ingresos provenientes de actividades empresariales, ganancias por enajenación de bienes o

la prestación de servicios, quienes tributen en el régimen simplificado de confianza, así como los que obtengan ingresos por renta de bienes inmuebles o por intereses generados por la obtención de premios, también menciona a aquellos que obtengan ingresos por dividendos y en general por ganancias distribuidas por personas morales. Los sujetos al pago del impuesto lo calcularán sumando los ingresos obtenidos en el ejercicio aplicar las deducciones autorizadas señaladas en los términos de la misma ley. A la cantidad que se obtenga se le aplican las tarifas señaladas por la ley en el mismo artículo, el contribuyente deberá asegurarse de utilizar las tarifas vigentes y aplicables al ejercicio. (Ley Impuesto Sobre la Renta, 2026, págs. 184, 185)

La figura 8 muestra la tarifa anual que se aplicará a las personas físicas de acuerdo al artículo 152 de la LISR publicada en la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026.

Figura 8

Tabla de tarifas aplicables a los pagos provisionales de personas físicas para el 2026

Límite inferior en \$	Límite superior en \$	Cuota fija en \$	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	10,135.11	0.00	1.92%
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40%
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88%
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00%
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92%
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36%
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52%
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00%
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00%
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00%
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00%

Nota. Imagen obtenida del sitio web del despacho contable Contaduría y Consultoría Integral Inteligente Sánchez & Sánchez Asociados. (<https://contaduriacii.com.mx/tablas-isr-2026/>, 2026)

Como se ha mencionado anteriormente, las deducciones se consideran para determinar el pago provisional del ISR, de acuerdo a la publicación de Rico Martínez (2024) “Adquisición de Comprobantes que Amparan Operaciones Simuladas o Inexistentes y sus Consecuencias Jurídicas, Fiscales y Penales en los Contribuyentes: Una Aproximación

Contextual de la Problemática” la base gravable cual puede verse afectada por el aumento o la disminución de las deducciones aplicadas. En este sentido, la deducción derivada de operaciones simuladas puede impactar de manera significativa el cálculo del impuesto. En caso de que la autoridad fiscal determine la pérdida de efectos fiscales de un comprobante fiscal, se produce una disminución en las deducciones autorizadas, lo que genera un ISR mayor al que se había calculado previamente. Además, la autoridad puede imponer recargos y actualizaciones correspondientes, de esta manera, es posible dimensionar el riesgo que representa realizar operaciones con proveedores desconocidos sin analizar previamente su perfil empresarial y sus antecedentes. (Cruz, 2021)

3.2.3.2 Fundamento legal del Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México (s.f.) en el material educativo publicado en su sitio web titulado “Impuesto al valor agregado” el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto directo, aplicable sobre la venta de bienes y servicios con una tasa general del 16%, los contribuyentes tienen la obligación de cobrar el IVA a sus clientes y luego traspasarlo al Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando la enajenación del bien o servicio grave el propio impuesto. (Universidad Nacional Autónoma de México, et al., s.f.)

El Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales”, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) establece las bases para la aplicación de dicho impuesto y señala lo siguiente:

Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los siguientes actos o actividades (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026, pág. 2):

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

Si bien se aplicará la tasa del 16% a los actos o actividades mencionados en su artículo primero, también existe la tasa del 0% los cuales señala en el Art. 2º-A, así como exentos en el Artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la siguiente tabla se puede

observar las actividades exentas y actividades a la tasa 0%. (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026)

Figura 9

Cuadro comparativo de actividades a la tasa 0% y exentas.

ART 2-A LIVA TASA 0%	ART 9 LIVA EXENTOS
<p>I. LA ENAJENACIÓN DE</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ANIMALES Y VEGETALES NO INDUSTRIALIZADOS, ● MEDICINAS DE PATENTE Y PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN. ● HIELO Y AGUA NO GASEOSA NI COMPUESTA. ● IXTLE, PALMA Y LECHUGUILLA ● TRACTORES PARA ACCIONAR IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS. ● FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS. ● INVERNADEROS HIDROPÓNICOS Y EQUIPOS INTEGRADOS A ELLOS. ● ORO, JOYERÍA, ORFEBRERÍA, PIEZAS ARTÍSTICAS Y ORNAMENTALES Y LINGOTES. ● LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS. A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. ● MOLIENDA O TRITURACIÓN DE MAÍZ O TRIGO. ● PASTEURIZACIÓN DE LECHE ● INVERNADEROS HIDROPÓNICOS ● DESPITE DE ALGODÓN EN RAMA ● SACRIFICIO DE GANADO Y AVES DE CORRAL ● RESGUARDO ● SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO. <p>II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● A AGRICULTORES Y GANADEROS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. ● MOLIENDA O TRITURACIÓN DE MAÍZ O TRIGO. ● PASTEURIZACIÓN DE LECHE ● INVERNADEROS HIDROPÓNICOS ● DESPITE DE ALGODÓN EN RAMA ● SACRIFICIO DE GANADO Y AVES DE CORRAL ● RESGUARDO 	<p>LA ENAJENACIÓN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. EL SUELO, II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO DESTINADAS A CASA HABITACIÓN, III. LIBROS PERIÓDICOS REVISTAS IV. BIENES MUEBLES USADOS V. BILLETES Y COMPROBANTES QUE PERMITAN PARTICIPAR EN LOTERÍAS RIFAS SORTEOS JUEGOS CON APUESTA CONCURSOS. VI. MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO O PLATA, ONZAS TROY. VII. PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN. VIII. LINGOTES DE ORO CON CONTENIDO DE MÍNIMO 99% DE ORO IX. BIENES ENTRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Nota. Elaboración propia, con datos extraídos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026)

Es importante señalar que, cuando se realizan actos o actividades sujetos a las tasas del 16% o del 0% en materia de IVA, los contribuyentes pueden acreditar los gastos gravados a la tasa del 16% y, en su caso, solicitar la devolución de los saldos a favor que se generen. Sin embargo, los actos o actividades exentos del pago de este impuesto no se pueden acreditar ni solicitar su devolución respecto a las adquisiciones realizadas.

En virtud de lo anterior se han citado las tasas aplicables a distintas actividades conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por otra parte, es importante mencionar que en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala los requisitos indispensables para la acreditación del Impuesto al Valor Agregado, los cuales se resumen a continuación (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026, págs. 9-10):

- El impuesto debe de corresponder a la adquisición de bienes, servicios o uso o goce temporal de bienes que sean indispensables para las actividades por las que se pague el impuesto.

- El impuesto al valor agregado (IVA) debe ser trasladado expresamente y por separado en los comprobantes fiscales.
- El impuesto al valor agregado trasladado, debe ser efectivamente pagado en el mes correspondiente.
- Para las retenciones del impuesto al valor agregado, la retención deberá ser expresada por separado en el comprobante fiscal.
- Si el contribuyente realiza actividades por las que se paga el IVA y actividades exentas del mismo impuesto, el acreditamiento procederá solamente en la proporción de las actividades gravadas. (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026, págs. 9-10)

La figura 10 ilustra el cálculo del Impuesto al Valor Agregado aplicable para cada periodo del ejercicio, según lo establecido en el artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (2026). De acuerdo con esta disposición, los contribuyentes deben realizar el pago del impuesto mediante la declaración correspondiente a cada periodo, la cual deberá presentarse ante la autoridad fiscal a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago.

Figura 10
Cálculo del Impuesto al Valor Agregado

CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
IVA TRASLADADO	IVA cobrado por actividades a la tasa del 16% (o tasa aplicable) no se deberán incluir los ingresos exentos o no gravados.
MENOS	IVA acreditable por la adquisición de bienes, servicios o mercancías sujetos a al impuesto.
=	Total de IVA a cargo del contribuyente (por pagar)
MENOS	IVA retenido. se identificarán las operaciones sujetas a la retención del impuesto y se disminuirá del IVA cargo del contribuyente
=	Pago definitivo a cargo del contribuyente o en su caso impuesto a favor del periodo declarado.

Nota. Elaboración propia con datos extraídos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. (Ley Impuesto al Valor Agregado, 2026, pág. 18)

El cálculo del impuesto y la evasión fiscal son aspectos relacionados en el sistema tributario, la aplicación de operaciones simuladas puede aumentar el IVA acreditable y por consecuencia disminuir el pago definitivo del impuesto.

3.2.4 Momento de causación de las contribuciones

El artículo 6 del Código Fiscal de la Federación (2026) establece que las contribuciones se generan a medida que se presentan las situaciones jurídicas descritas en las leyes fiscales y durante el periodo en el que ocurren. Esto implica que la determinación de las contribuciones se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su causación, aunque estarán sujetas a las normas que se expidan con posterioridad.

Además, este artículo menciona que el cálculo de los impuestos queda a cargo del contribuyente, convirtiéndose en una modalidad para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del mismo, la autoliquidación permite a los contribuyentes, calcular y pagar

sus propias contribuciones, asumiendo la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales de manera precisa y oportuna. (Código Fiscal de la Federación, 2026)

3.2.5 Facultades de la autoridad para comprobación en materia de contribución

El artículo 42 del Código Fiscal de la Federación (2026) establece las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, a continuación, se presenta un resumen de los puntos clave:

- Las autoridades fiscales cuentan con la facultad de verificar el que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones en materia de contribuciones.
- Pueden realizar visitas domiciliarias, revisar documentos y registros y solicitar información a los contribuyentes. (Código Fiscal de la Federación, 2026)

Cadena (s.f.) en su investigación “Generalidades de la visita domiciliaria” analiza el artículo 42 del el Código Fiscal de la Federación, donde asegura que las visitas domiciliarias pueden llevarse a cabo con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, quienes deben permitir el acceso a sus instalaciones y facilitar la información que sea requerida por la autoridad.

En relación con la solicitud de información, las autoridades fiscales pueden requerir a los contribuyentes la relacionada a sus actividades y operaciones, los contribuyentes, a su vez, deberán proporcionar la información de manera oportuna y precisa. Es fundamental que los contribuyentes cooperen con las autoridades fiscales durante las visitas y revisiones, la falta de cooperación puede dar lugar a sanciones y multas.

Estas facultades de comprobación permiten a la autoridad identificar y cobrar impuestos evadidos por diversas razones, entre ellas la acreditación de impuestos mediante operaciones simuladas, el objetivo de la autoridad es aumentar la recaudación de impuestos gracias a la detección de la evasión u omisión de impuestos. (Cadena, 2002, págs. 26, 27)

3.3 Operaciones simuladas

Rico Martínez e Hinojosa Cruz (2021) en su artículo “Operaciones simuladas: EFOS y EDOS (Artículo 69–B del Código Fiscal de la Federación)” argumentan que las operaciones simuladas en México son una práctica indebida, el objetivo de las operaciones simuladas es acreditar impuestos mediante la deducción de comprobantes fiscales que amparan compras o pagos por actos inexistentes con la finalidad de engañar al Servicio de

Administración Tributaria y evadir responsabilidades legales o fiscales. (Martinez & Cruz Cruz, 2021, pág. 643)

3.3.1 Antecedentes

En México las operaciones simuladas forman parte de los actos inadecuados por parte de los contribuyentes, quienes han adoptado la práctica indebida de acreditar comprobantes que amparen operaciones simuladas con el propósito de disminuir la carga contributiva, es decir disminuir el pago de impuestos, otro propósito de aplicar operaciones simuladas en la actividad de un contribuyente es ocultar naturaleza de una operación o disfrazar el origen del recurso.

Según Arellano (2017) señala que esta práctica no solamente daña la relación entre la autoridad fiscal y el contribuyente, sino que además da origen a que la autoridad implemente estrategias agresivas para erradicar la evasión fiscal.

En 2013 se presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa relacionada con este tema, la cual proponía otorgar a la autoridad la facultad de presumir la inexistencia de operaciones amparadas en comprobantes fiscales, la cual entró en vigor a partir del año 2014 con la adición del Art 69-B al Código Fiscal de la Federación. (Arellano, 2017)

3.3.2 Marco legal de las operaciones simuladas

De acuerdo al artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación se puede percibir que los actos de fiscalización se enfocan en la identificación de operaciones que contribuyen a la evasión fiscal, y que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tienen la autoridad para la determinar el cálculo de impuestos omitidos, también tiene facultades para poder llevar a cabo las medidas necesarias para determinar si los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales.

Los contribuyentes que practican evasión fiscal o disminuyen indebidamente la base gravable mediante la acreditación de facturas provenientes de operaciones simuladas motivaron que la autoridad fiscal estableciera medidas específicas. Estas prácticas dieron origen a la reforma y adición del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Según lo establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente desde el 1 de enero de 2014 y sus reformas en el año 2018 y 2022, la autoridad da a conocer a los contribuyentes un panorama de los alcances y consecuencias jurídicas que conlleva la presunción de operaciones simuladas.

Rico Martínez e Hinojosa Cruz (2021) en señalan que la implementación del artículo 69-B es implementado como medida de control para contrarrestar prácticas de defraudación fiscal, limita las posibilidades de incurrir en estas prácticas, y cita muy detalladamente los indicadores para identificar si un contribuyente ha emitido comprobantes sin disponer de activos, personal, establecimientos e infraestructura, así como la capacidad de cualquier índole para prestar o producir los bienes y servicios que amparen la emisión de sus comprobantes fiscales. (Martínez & Cruz, 2021, pag. 642)

El artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (2026) menciona que los contribuyentes y sus relacionados serán notificados a través de su página de Servicio de Administración Tributaria mediante el Buzón Tributario, o en la publicación del Diario Oficial de la Federación con el objetivo específico de que los contribuyentes en cuestión aporten información y documentación necesaria para desvirtuar los señalamientos.

El segundo párrafo del artículo 69-B del Código fiscal de la Federación establece un plazo de quince días contados a partir de la última notificación realizada y en su caso el contribuyente podrá solicitar una prórroga de cinco días hábiles por una sola vez a través del Buzón Tributario para integrar y aportar la información necesaria a la autoridad, para considerar la prórroga concedida no será necesario recibir respuesta o confirmación por parte de la autoridad si previamente se ha solicitado la prórroga. Una vez transcurrido el plazo para aportar la documentación y la información por parte del contribuyente para desvirtuar los señalamientos, la autoridad tendrá un plazo que no excederá de cincuenta días para valorar las pruebas y defensas que se han solventado por parte del contribuyente.

Dentro de los primeros veinte días, la autoridad podrá solicitar información adicional al contribuyente y ésta deberá ser solventada en los siguientes diez días hábiles a los que surta efectos la notificación. Sin embargo, el plazo de cincuenta días hábiles se reanudará al día siguiente en el que se vence el plazo de los diez días.

De igual manera el mismo artículo en su cuarto párrafo, menciona que publicará en Diario Oficial de la Federación y la página del Servicio de Administración Tributaria un listado que comprenderá a los contribuyentes que no hayan desvirtuado los señalamientos que se les imputan, los contribuyentes que formen parte del listado perderán los efectos fiscales de los comprobantes que hubiera emitido, en otras palabras, sus comprobantes digitales se quedarán sin validez para uso de quienes los hayan recepcionado.

Si la autoridad no notifica alguna resolución correspondiente dentro del plazo de los cincuenta días mencionados quedará sin efectos la presunción respecto a los comprobantes fiscales observados que dio origen al procedimiento.

El octavo párrafo del mismo artículo cita que las personas físicas o morales que hayan efectuado operaciones con empresas que se señalen en el listado de quienes no logren desvirtuar los señalamientos contarán con un plazo de treinta días siguientes a la publicación del listado para comprobar que las operaciones que amparan los CFDI's que se deducen efectivamente se realizaron, con la finalidad de no perder la deducción y aplicación contable de los mismos.

Correrá el mismo plazo para que mediante declaración o declaraciones complementarias que así correspondan puedan corregir su situación fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación, este procedimiento lo establece el noveno párrafo del artículo citado.

Es importante considerar que al no lograr comprobar que las operaciones se han llevado a cabo, el contribuyente deberá disminuir de su base gravable o bien de su impuesto acreditado, las cantidades que amparan dichos comprobantes, por consecuencia se realizarán las declaraciones correspondientes con un nuevo cálculo al desacreditar de la contabilidad estos comprobantes y probablemente pudiera existir un impuesto a cargo que irá acompañado de recargos y actualizaciones.

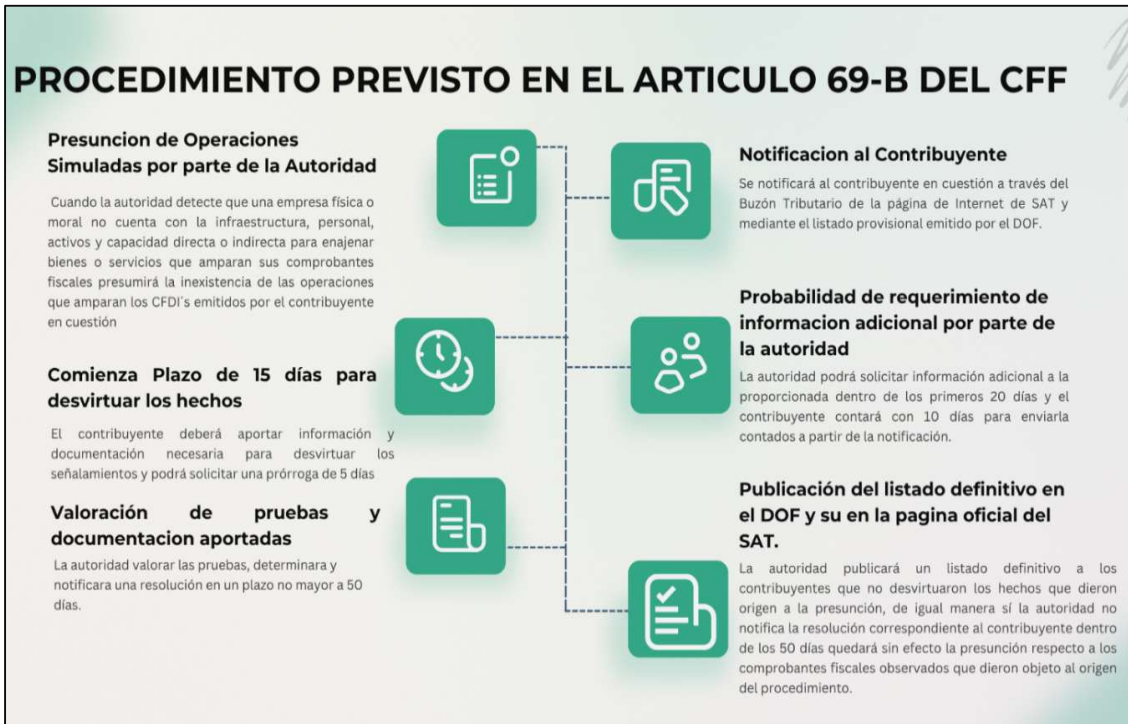
Este artículo señala que en caso de que la autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación detecte que algún contribuyente acreditó la adquisición de bienes o servicios que amparan los comprobantes fiscales, se podrá hacer acreedor de uno o de los créditos fiscales que correspondan en términos del Código Fiscal de la Federación, por lo que estos comprobantes se considerarán como actos o contratos simulados, y finalmente se dejará sin efectos, y podrán aplicar la restricción temporal del uso de Certificados de Sello Digital utilizados para emisión de comprobantes fiscales. (Código Fiscal de la Federación, 2026, págs. 135-136)

Al analizar la aplicación del artículo 69-B del *Código Fiscal de la Federación*, se identifican diversos aspectos que la autoridad considera para acreditar la existencia de las operaciones, como el número de empleados, la infraestructura del proveedor, entre otros. Sin embargo, también se contempla que el contribuyente puede adjuntar evidencia que valide la materialidad de las operaciones y de los comprobantes revisados por la autoridad. En este sentido, contar con un expediente completo y un proceso selectivo de proveedores permite tomar decisiones informadas que previenen señalamientos y controversias conforme al citado artículo

3.3.2.1 Procedimiento del Artículo 69-B del CFF

Figura 11

Procedimiento del Artículo 69-B del CFF.



Nota. Elaboración propia con datos extraídos del Código Fiscal de la Federación artículo 69-B. (Código Fiscal de la Federación, 2026)

3.3.2.2 Desvirtuar señalamientos de la autoridad

Como se observa en la figura 11 “Procedimiento del Artículo 69-B del CFF” la autoridad otorga plazos a los contribuyentes que hayan recibido comprobantes fiscales de proveedores que se encuentren señalados por la emisión de operaciones simuladas.

El artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación establece el procedimiento mediante el cual las autoridades fiscales pueden presumir la inexistencia de operaciones respaldadas por comprobantes fiscales y los plazos en los que el contribuyente deberá aportar la documentación necesaria para desvirtuar señalamientos, sin embargo, no detalla o en lista la documentación indispensable o necesaria para desvirtuar los señalamientos, y en este sentido para efectos de este apartado, se tomarán en cuenta opiniones expertos en la materia.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, realizó un estudio jurídico en el año 2019 titulado “La materialidad de las operaciones en el Derecho Fiscal”, esta obra refiere a un simposio de magistrados, que integra opiniones de autores especializados y expertos en la

materia y fue realizado para fines académicos, mediante esa obra argumentan que tipo de documentación y pruebas dan materialidad a las operaciones para desvirtuar señalamientos, Gonzalo Romero (2019) menciona que de acuerdo al marco jurídico del Código Fiscal de la Federación, el artículo 30 establece que el plazo de preservación de la contabilidad del contribuyente es de 5 años y en este sentido establece que deberá de conservarse durante el mismo periodo, el plazo de cinco años comienza a contarse a partir de la fecha en que se presentaron, o debieron haberse presentado, las declaraciones correspondientes, también menciona que la autoridad evalúa la presunción de las operaciones simuladas mediante la información que el contribuyente otorgue, y principalmente toma en cuenta que los comprobantes fiscales cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que la autoridad tenga convicción plena sobre los hechos con el apoyo de la información otorgada, Gonzalo Romero argumenta que esa es la motivación por la que es indispensable contar con elementos que justifiquen la operación. Por su parte, indica que el valor de los comprobantes fiscales deberá acreditarse mediante comprobantes de pago, transacciones que sean demostradas a través de cuentas bancarias del contribuyente, o bien de la celebración de contratos por las operaciones o actos jurídicos que dieran origen a los comprobantes fiscales. (Simposio de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2019, págs. 186-190)

Por su parte Rosalva Romero (2019) explica en la misma obra que la materialidad de las operaciones implica que la autoridad fiscal verifique si las operaciones fiscales que ha realizado el contribuyente efectivamente se han llevado a cabo, la verificación surgirá mediante la solicitud de pruebas idóneas que así considere la autoridad para demostrarlo, sin embargo, menciona que en ocasiones la autoridad exige documentación o pruebas comprobatorias no previstas en disposiciones jurídicas.

Así mismo, considera que para los efectos fiscales la “materialidad” es el atributo que deben reunir los comprobantes fiscales y las operaciones para que se cuente con suficiente evidencia material y sensible que demostrará que efectivamente se realizó.

Asegura que en la legislación mexicana no se establece un concepto relacionado a las características que deba cumplir los comprobantes para que se les atribuya el requisito de la materialidad, ni listas o detalles de las características y sus extremos que implique, y que este término ha sido objeto de estudio para la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, también explica que la documentación que la autoridad considera como idónea dependerá del tipo de operaciones, qué podrían ser, adquisición de bienes o servicios, y respecto a los

servicios por su naturaleza intangible se ven mayores complicaciones para acreditar la materialidad. El análisis de Rosalva Romero en el simposio refiere que los contribuyentes como medios de prueba podrían solventar información que contenga detalles y documentos que permitan comprobar que las operaciones se materializaron, ya que todos los medios pueden contar como pruebas para demostrar la veracidad de las operaciones, y esto no implica solamente tener contratos, comprobantes fiscales o pagos efectuados, es decir contablemente también deben soportarse con documentación y dependerá de la naturaleza de la operación que tan difícil pudiera ser solventar la documentación probatoria que satisfaga las pretensiones de la autoridad.

Romero también menciona algunos ejemplos de documentación que acredita la materialidad, como tratándose de servicios de publicidad, es posible que la autoridad decida complementar la información no únicamente con contratos o comprobantes fiscales, además podrá solicitar documentos utilizados en el servicio de publicidad, como podrían ser folletos, publicidad digital, imágenes, entre otros.

De acuerdo a su experiencia Romero argumenta que no basta con soportar las pruebas con contratos celebrados, aunque fueran ante fedatarios públicos, pues la autoridad cuenta con criterios propios que sostienen que un contrato no acredita que se haya llevado a cabo realmente el acto. (Simposio de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2019, págs. 204-207)

En la revista "EDUCATECONCIENCIA" (2019) se publicó un artículo "Guía para evitar ser considerados como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS)", donde Corazón (2019) señala que para impedir que el Servicio de Administración Tributaria determine un producto servicio como inexistente, el contribuyente deberá aportar documentación y evidencia que amparen la operación, contratos de arrendamiento, comprobantes expedidos a sus clientes relacionados con las adquisiciones, pólizas de ingreso y egresos, registros contables así como sus auxiliares, balanzas de comprobación, información de las Declaraciones Informativas de Operaciones Con Terceros (DIOT), comprobantes fiscales, cualquier contrato o documentación que amparen la operación, formas de pago, estados de cuenta bancaria con el fin de reconocer el destino del movimiento, y para los fines intangibles las anteriores mencionadas podrán acreditarse como pruebas, sin embargo, se deberá incluir información complementaria que respalde el propósito por el cual se solicitó el servicio, detallando el medio de contacto con el proveedor, la naturaleza y alcance del servicio, la

forma, el tiempo y el lugar en que se realizó, así como el nombre o razón social de las personas responsables de su prestación.

Sin embargo, para las mercancías tangibles se podrán comprobar si existe un almacén donde se entreguen la mercancía a los clientes o se cuente con algún transportista, así como intermediario que dé a conocer información del servicio y se considerarán como pruebas el pago de los seguros de la mercancía, siempre que se cuente con los comprobantes correspondientes, así como los salarios relacionados con fletes y maniobras. En el caso de mercancía importada, será necesario contar con los pedimentos aduanales correspondientes. (Karen Corazón López Macías, 2019, pág. 20)

3.3.2.3 Penas aplicables por incurrir en el artículo 69-B del CFF

De acuerdo a las consecuencias mencionadas como la cancelación de certificados y revisiones por parte de la autoridad se puede apreciar que tienen como intención obligar al contribuyente a realizar la regularización de sus impuestos y situación fiscal, sin embargo, no son las únicas consecuencias relacionadas al artículo.

Reyes (2015), en su artículo “Los EFOS, los EDOS y otros demonios” habla del problema legal que tienen las empresas facturadoras de operaciones simuladas (EFOS) y las empresas deductoras de operaciones simuladas (EDOS), en el ámbito penal, conforme al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación el cual hace énfasis al delito de defraudación fiscal y sus generalidades, reconoce que las empresas con operaciones simuladas operan con otras empresas regulares para simular y alimentar su contabilidad, de esta manera generan flujos de efectivo más reales mediante la emisión y recepción de comprobantes fiscales digitales sin abandonar el objetivo de tráfico de facturas.

Reyes también señala que en el terreno virtual de las revisiones electrónicas serán cada vez más eficientes para la autoridad, por lo que resulta más fácil detectar a una EFOS o una EDOS, y no solamente eso si no que también el marco jurídico es más específico como anteriormente se ha señalado en el ya multicitado Art 69-B del CFF. (Reyes Esquiguas, 2015)

El artículo 108 del Código Fiscal de la Federación (2026) refiere que comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamientos omita total o parcialmente el pago de las contribuciones o busque obtener beneficios mediante omisiones. El mismo artículo establece que se impondrán penas de prisión de 3 a 9 años en relación al monto defraudado. (Código Fiscal de la Federación, 2026, pág. 186)

Figura 12
Penas aplicables al delito de defraudación fiscal.

PENAS PLICABLES AL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL	
MONTO DE LA DEFRAUDACIÓN	PENA DE PRISIÓN APLICABLE
Cuando el monto no exceda de 1'932,330.00 pesos mexicanos.	de tres meses a dos años de prisión
Cuando el monto exceda de 1'932,330.00 pero no de 2'898,490.00 pesos mexicanos	de dos a cinco años de prisión
Cuando el monto sea mayor a 2'898,490.00 pesos mexicanos	De tres a nueve años de prisión

Nota. Elaboración propia con datos extraídos del Código Fiscal de la Federación. (Código Fiscal de la Federación, 2026)

El 31 de diciembre del año 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa, el decreto fue aprobado por la Cámara de Diputados y por una gran parte de las legislaturas de los Estados.

En virtud del citado decreto, se adiciona el “contrabando de comprobantes fiscales” como uno más de delitos que merecedores de prisión preventiva oficiosa.

“Artículo 19: ...El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación de la protección de la víctima de los testigos y la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sancionado previamente por una comisión de delitos doloso el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de ... Contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales

en los términos fijados por la ley...” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2026)

3.4 Comportamiento de las Operaciones Simuladas

Una empresa facturadora de operaciones simuladas (EFOS) y una empresa deductora de operaciones simuladas (EDOS) tienen algunas características propias que se mencionan en el marco legal del Art.69-B del Código Fiscal de la Federación de la presente investigación, sin embargo, es necesario analizar el comportamiento de ambas, la figura 13 se elabora con información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria en su página de internet oficial. (Servicio de Administración Tributaria, 2026b)

Figura 13

Dinámica de adquisición de comprobantes fiscales.



Nota. Elaboración propia con base en la información publicada por el Servicio de Administración Tributaria.

3.5 Comprobantes fiscales y su relación con operaciones simulada

La emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet es una aplicación con carácter de obligatoriedad para los contribuyentes, mediante esta implementación la autoridad busca detectar prácticas de operaciones inexistentes o simuladas mediante facturación.

Los antecedentes y reformas aplicables al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se citaron previamente, permiten apreciar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) tienen una relación importante con las operaciones simuladas, pues son el documento digital que permite a la autoridad identificar al emisor y receptor del CFDI, asimismo, pueden revisar la información relacionada a la fecha de emisión, método, forma de pago, unidades, servicio o producto que se adquirió, precio unitario y global, e impuestos aplicados.

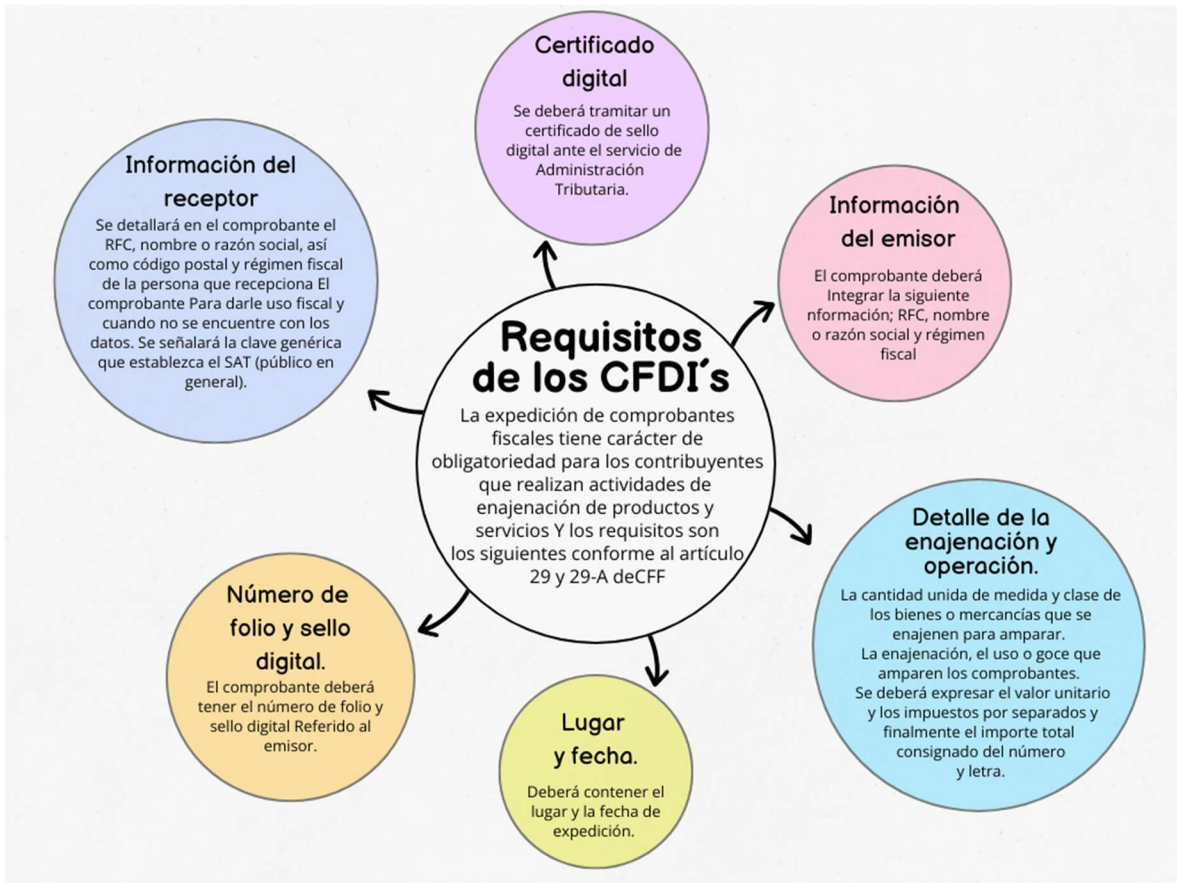
3.5.1 Marco legal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

La evasión fiscal de impuestos federales mediante la aplicación de comprobantes fiscales que amparan operaciones simuladas, es un aspecto que la autoridad ha tomado en cuenta para la implementación de cambios en la forma de expedición de comprobantes fiscales.

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (2026) establece la obligación de expedir comprobantes por las actividades que un contribuyente lleve a cabo, o sea por la enajenación de bienes y servicios por los que se perciban ingresos e indica que deberán ser emitidos mediante documentos digitales a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria o proveedores autorizados, por otra parte el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (2026) establece los requisitos que debe contener un comprobante fiscal para ser válidos, como lo son RFC y razón social del emisor y receptor, lugar, fecha y hora de expedición, y detalle operacional de los bienes o servicios que se enajenan.

A continuación, en la figura 14 se presenta la infografía que detalla los requisitos que integran un Comprobante Fiscal Digital por Internet, o mejor conocidos por sus siglas CFDI's:

Figura 14
Requisitos de los CFDI's.



Nota. Elaboración propia con datos extraídos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Código Fiscal de la Federación, 2026)

La Resolución Miscelánea Fiscal (2026) publicada en el Diario Oficial de la Federación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la regla 2.7.1.6. menciona que para los efectos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes podrán expedir CFDI's sin necesidad de contratar a un proveedor de certificación de CFDI's, es decir, la generación del documento deberá ser gratuita y siempre que los contribuyentes lo hagan a través de la herramienta electrónica que ellos deseen deberán contar con todos los requisitos fiscales antes mencionados. (RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, REGLA 2.7.1.6, 2026)

3.5.1.1 Verificación de los Comprobantes Digitales (CFDI's)

En relación con la presente investigación, Jesús O. en su blog “Como validar una factura electrónica en 2026”:

La verificación de los comprobantes fiscales constituye un mecanismo para confirmar la validez y autenticidad de una factura electrónica, este proceso implica corroborar que el emisor del comprobante corresponde efectivamente al proveedor con el que se realizan las operaciones comerciales, esta verificación permite constatar que el comprobante se encuentra vigente y de esta forma pueda ser considerado como deducible para efectos fiscales. (O., 2026)

De acuerdo con la regla 2.7.1.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal (2026), en relación con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes, a través de su portal electrónico en el apartado de facturación electrónica, un servicio para la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Mediante esta herramienta, el usuario puede ingresar los datos del comprobante en los campos correspondientes y obtener el resultado de su validación. Adicionalmente, el SAT ofrece una herramienta de validación masiva de CFDI, la cual consiste en una aplicación gratuita que permite cargar archivos que contienen la información de los comprobantes fiscales que se desean verificar. La verificación de la autenticidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) sirve para validar que es un documento electrónico que cumple con los requisitos y estándares establecidos por el Servicio de Administración Tributaria. (Resolución Miscelánea Fiscal para 2026d, REGLA 2.7.1.4, 2026)

Otros beneficios son garantizar que el comprobante fiscal está emitido por la misma persona con la que se realizan operaciones, es decir que el proveedor con el que se realizan transacciones monetarias es el mismo que emite los comprobantes fiscales, esta validación puede evitar problemas con la autoridad fiscal y sanciones.

El usuario que desee verificar un comprobante fiscal por internet (CFDI) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>
2. Al ingresar el usuario visualizará una pantalla tal y como se muestra en la siguiente imagen.

3. Seleccionar la opción de “Consulta por Folio Fiscal” o “Consulta por archivo XML”

Figura 15

Validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

FACTURA ELECTRÓNICA

Inicio

SHCP SAT

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:

Proporcione los dígitos de la imagen*:

* Datos obligatorios

Nota. La imagen es una captura de pantalla extraída de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria. (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, 2026csecr)

La página incluye campos que se deberán llenar con la información del comprobante fiscal en uso como:

- Folio Fiscal: corresponde al identificador asignado a cada comprobante fiscal, el cual se encuentra conformado por una cadena alfanumérica de doce caracteres de manera única.
- RFC Emisor: Hace referencia al Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral responsable de la emisión del comprobante fiscal.
- RFC Receptor: Se trata del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral a favor de quien se expide el comprobante, es decir, quien recibe el CFDI.
- Dígitos Dinámicos o captcha: Es un mecanismo de seguridad implementado por la autoridad fiscal con el objetivo de verificar que la consulta o validación del comprobante sea realizada por una persona y no por un sistema automatizado.

Una vez ingresada la información solicitada en la plataforma el usuario deberá dar clic en el botón “Verificar CFDI” en caso de que el comprobante a verificar haya sido encontrado se mostrarán al usuario los datos básicos de verificación:

Figura 16

Verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
	2020-11-19T13:07:54	2020-11-19T13:10:30	
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$1,740.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Nota. La imagen es una captura de pantalla de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria. (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, 2026)

3.5.2 Comprobantes Fiscales como herramienta de verificación de la autoridad

El Centro de Ciencias de la Complejidad, Instituto de Física y la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en colaboración con el Department of Network and Science del Central European University, realizó un artículo al que nombraron “Evasión tributaria: Análisis en Redes” con información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En este estudio dan a conocer datos y listados de la autoridad de contribuyentes que tienen como sospechosos, también indica que el SAT cuenta con una base de datos de RFC y los comprobantes fiscales que emiten, el estudio refiere que la autoridad utiliza esta base de datos como una herramienta que complementa la identificación de contribuyentes sospechosos de EFOS, sin embargo, no buscan suplir el trabajo interno del SAT con estas estrategias implementadas. El artículo citado anteriormente menciona que la base de datos con la que cuenta el SAT abarca cerca de 80 millones de contribuyentes, e incluye información como la fecha de creación e inicio de operaciones, entidad federativa,

el sector económico al que pertenecen, descripción de la rama económica de los contribuyentes.

La información que se recopiló para el desarrollo del artículo “Evasión tributaria: Análisis en Redes” permitió que realizaran un análisis para describir a los contribuyentes y las relaciones operacionales entre ellos mediante comprobantes fiscales, calcularon la distribución de EFOS en distintos sectores, ramas y actividades económicas, y construyeron redes de emisión de CFDI’s. El estudio se realizó con un enfoque de análisis en redes, tomaron como población muestra una base de datos de 100 muestras con 10 mil registros aleatorios cada uno, en los que se observó que las empresas EFOS se ven más presentes en el comercio al por mayor, industria de construcción y minería. (Centro de Ciencias de la Complejidad, et al., págs. 24-29)

La figura 17 detalla las ramas económicas que engloban al comercio al por mayor, que de acuerdo con el artículo son los sectores en los que se nota mayor presencia de los Emisores de Facturas de Operaciones Simuladas (EFOS).

Figura 17
Ramas económicas dentro del Sector de Comercio al por Mayor.

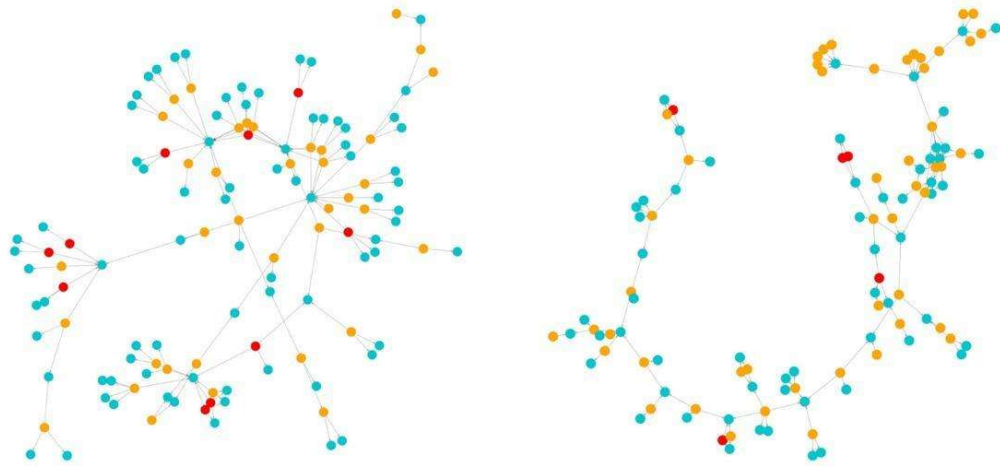
Ramas Económicas dentro del Sector de comercio al por mayor	
Clave	Descripción
1418.0	INTERMEDIACIÓN AL POR MAYOR.
1415.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LOS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.
1408.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.
1416.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE USO GENERAL.
1419.0	COMERCIO AL POR MAYOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS.
1406.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, JOYERÍA Y OTROS ACCESORIOS DE VESTIR.
1409.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA.
1412.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE DESECHO
1414.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA.
1417.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAMIONES.
1404.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO.
1405.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
1407.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
1413.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA.
1411.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA.
1410.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
1403.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO.
1402.0	COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS Y ABARROTES.

Nota. Imagen obtenida del artículo “Evasión tributaria: Análisis en redes”. (Centro de Ciencias de la Complejidad, et al.)

El artículo “Evasión tributaria: Análisis en redes” menciona que las EFOS tienden a realizar actividades bipartitas, es decir existen casos en las que su naturaleza de la empresa es realizar operaciones simuladas y otros casos en las que comparten operaciones simuladas y actividades reales.

La siguiente figura ilustra redes de operación entre contribuyentes, y parte de las personas morales clasificadas como EFOS se ilustran en rojo, en azul personas morales no clasificadas como EFOS, pero asociadas con ellos y en amarillo los no etiquetados.

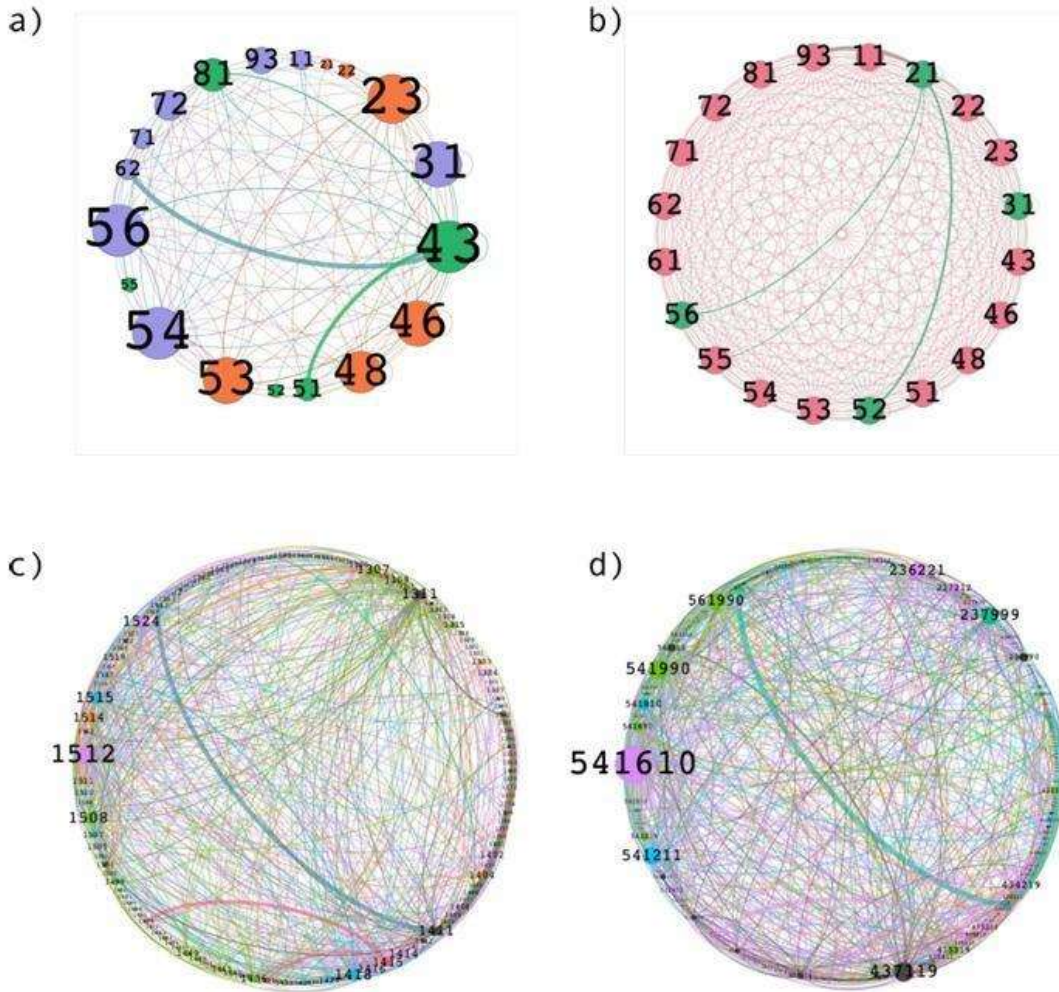
Figura 18
Redes operacionales entre contribuyentes.



Nota. La imagen representa los nodos operativos entre contribuyentes, del artículo “Evasión tributaria: Análisis en redes”. (Centro de Ciencias de la Complejidad, et al.)

La siguiente ilustración forma parte de la investigación en tema, e ilustra el comportamiento de las facturas activas correspondientes a redes de emisiones de CFDI’s entre, a) sectores, c) ramas, d) actividades asociadas a EFOS, y el contraste que hace el inciso b) sectores económicos asociados a empresas no clasificadas como EFOS son redes más homogéneas.

Figura 19
Redes de emisiones de CFDI's.



Nota. La imagen obtenida del artículo “Evasión tributaria: Análisis en redes”, representa los nodos de emisión de CFDI's. (Centro de Ciencias de la Complejidad, et al.)

En la figura a) y b) destacan los sectores 23, 31, 43, 46, 48, 53, 54 y 56, que corresponden a los sectores de la construcción (23), comercio al por mayor (43), comercio al por menor (48), transportes (53), servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes inmuebles e intangibles (56), servicios profesionales, científicos, técnicos y servicios de apoyo al negocio (31). En la figura c) destacan las ramas de servicios a contabilidad, auditoría y servicios relacionados de consultoría administrativa, científica y técnica, así como otros servicios profesionales, científicos y técnicos, finalmente en la figura d) destacan actividades asociadas a otras construcciones de ingeniería civil u obras pesada,

intermediarios de Comercio al por mayor servicios de contabilidad y auditoría, servicios de consultoría y administración y otros servicios profesionales, científicos y técnicos. (Centro de Ciencias de la Complejidad, et al.)

La investigación deduce que las redes de emisiones de CFDI's son usadas como herramientas para la identificación de actividades que participan con frecuencia en la evasión de impuestos. El estudio utilizó el análisis de ciencia en redes de CFDI's, el cual muestra que la información del comprobante permite identificar a EFOS y EDOS sospechosas, la información de un comprobante fiscal permite a la autoridad categorizar a los contribuyentes, la importancia de tener presente esta base de datos permite a la autoridad realizar revisiones directas sobre el cálculo del ISR, detectar si los comprobantes han sido emitidos de manera incorrecta o relacionado con operaciones simuladas y recomienda a los contribuyentes implementar sistemas de monitoreo para la detección de comprobantes con anomalías o con carencia de información que pudieran alertar a la autoridad y complementar con la verificación de la autenticidad de los CFDI's recibidos.

Capítulo IV. Propuesta

4.1 Enunciado y descripción de la propuesta

La presente propuesta se centra en el diseño de una herramienta orientada al proceso selectivo de proveedores y que permite optimizar la recopilación, análisis y evaluación de la información y antecedentes de los proveedores con los que se pretende establecer relaciones comerciales. Su finalidad es identificar oportunamente aquellos que pudieran representar un riesgo operacional, contribuyendo así a la prevención de señalamientos relacionados a evasión fiscal en la empresa.

Dicha herramienta, denominada “Formato para la Evaluación de Proveedores”, se integra de un formulario de evaluación y una solicitud de documentación para proveedores estructurados a partir de los criterios establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sus reformas aplicables, así como de las estrategias y mecanismos utilizados por la autoridad fiscal. Este formulario contempla una serie de requisitos documentales que el proveedor debe proporcionar como condición para su incorporación al proceso de selección y que se dividen en dos categorías, indispensables y opcionales.

A partir de la información recabada, se aplican evaluaciones contenidas en el “Formato para la Evaluación de Proveedores”, el cual se compone de diversos rubros e indicadores diseñados para identificar características asociadas a posibles operaciones simuladas. Cada rubro permite analizar, de manera sistematizada, aspectos relacionados con la existencia operativa del proveedor, tales como su personal, infraestructura y capacidad material, en función de la evidencia documental disponible.

Como resultado, la herramienta genera una clasificación que permite determinar el nivel de riesgo o veracidad del proveedor, facilitando la toma de decisiones informadas dentro del proceso de selección.

4.2 Objetivo general

Desarrollar una herramienta denominada “Formato para la Evaluación de Proveedores”, que permita evaluar a los proveedores e identificar aquellos que representen un riesgo para el contribuyente, mediante la integración y aplicación de criterios derivados del análisis del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La herramienta se estructura a partir de un formulario de evaluación que incorpora un checklist de requisitos documentales que el proveedor debe cumplir para iniciar el proceso selectivo, así como indicadores diseñados para valorar la consistencia, veracidad y confiabilidad de la información presentada.

Su finalidad es sistematizar la recopilación, validación y análisis de la información de los proveedores, permitiendo generar una clasificación objetiva de su nivel de riesgo, a fin de apoyar la toma de decisiones informadas y fortalecer los mecanismos de control interno en la organización, particularmente en la prevención de riesgos asociados a prácticas de evasión fiscal.

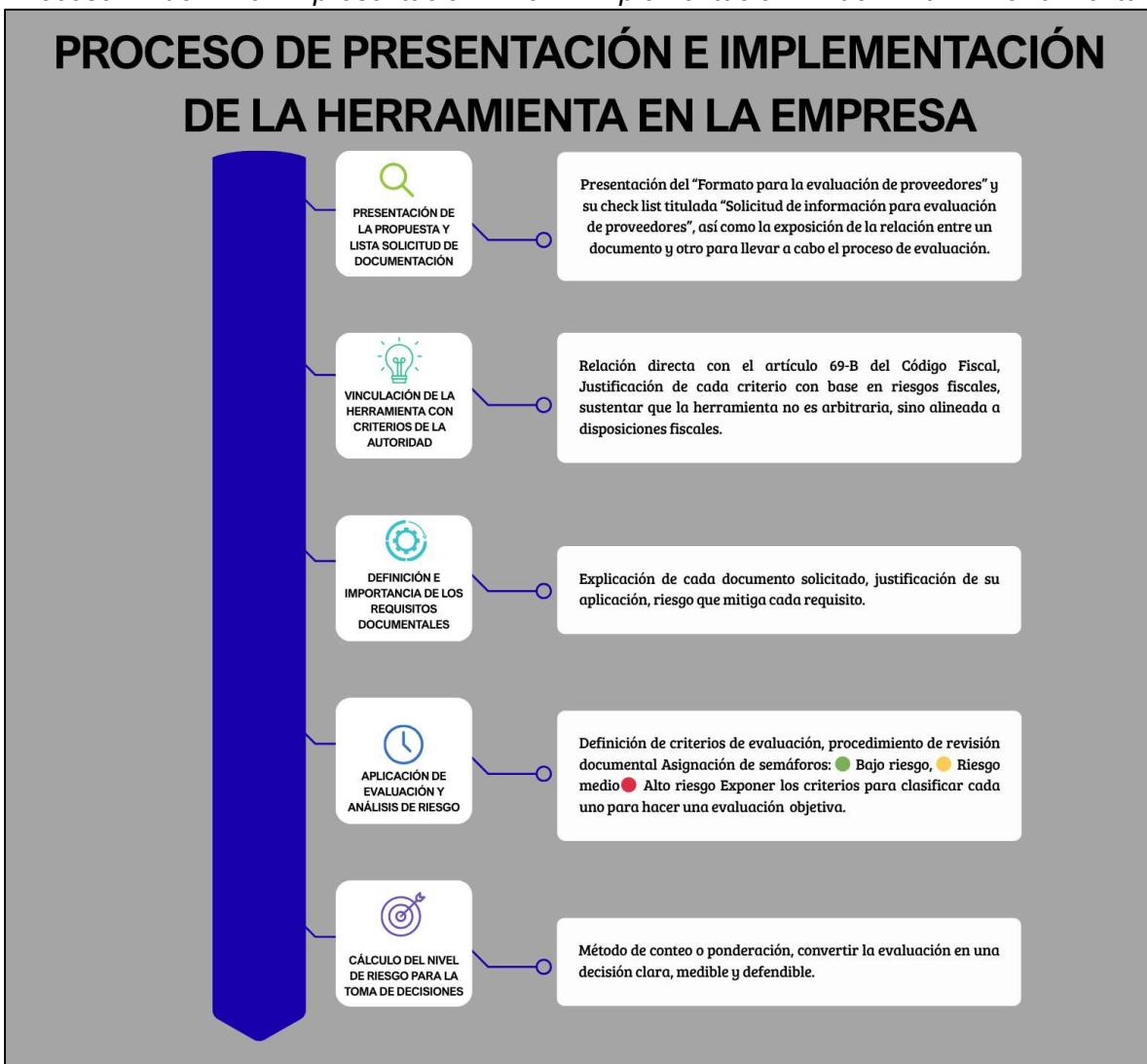
4.3 Estrategias de implementación

El contribuyente Comercializadora de Muebles Escolares S.A. de C.V. anteriormente se vio expuesto en una serie de revisiones relacionadas por parte de la autoridad por señalamientos de operaciones simuladas, por lo que tiene un previo conocimiento de la importancia de evaluar, sin embargo, mediante una serie de pasos, se le darán a conocer razones, antecedentes e importancia de la herramienta, y al mismo tiempo esta herramienta promueve la toma de decisiones informadas.

El proceso de presentación e implementación se detalla a continuación:

Figura 20

Proceso de la presentación e implementación de la herramienta.



Nota. Elaboración propia.

4.4 Desarrollo y presentación de la propuesta

El desarrollo de la propuesta está basado en un análisis que se realizó al Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en la presente investigación, así como sus antecedentes y relacionados, también se tomaron en cuenta diferentes opiniones de expertos en la materia, de instituciones que abordan el tema, y artículos legales relacionados.

Mediante ese análisis se presenta una propuesta que se integra de 1 página, una página enlista una serie de documentación que se solicitará al proveedor, y que es necesaria para realizar el proceso de evaluación, y la siguiente página se encuentra integrada por rubros relacionados a los rubros que se evaluarán y que permiten identificar características de un proveedor que pueda representar un riesgo operacional.

La siguiente “Solicitud de documentación para evaluación de proveedores” es un documento que forma parte del formulario, es la lista de los documentos indispensables que permitirán aplicar los criterios de evaluación que integran el formulario de evaluación.

La figura 21 es un documento de carácter informativo y sirve únicamente como guía para identificar los documentos que deben ser entregados por el proveedor.

Figura 21

Solicitud de documentación para la evaluación de proveedores

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA PROCESO SELECTIVO DE PROVEEDORES				
Razón Social				
RFC:		Contacto:		
E-mail:		Fecha:		
DOCUMENTO	APLICACIÓN			
	MORALES	FISICAS	INDISPENSABLE	COMPLEMENTARIO
Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opinión de Cumplimiento emitida por el SAT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta Constitutiva	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opinión de cumplimiento del IMSS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro Patronal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último formato de Cuotas Obrero Patronales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opinión de Cumplimiento INFONAVIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opinión de Cumplimiento Estatal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carátula Datos Bancarios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Catálogo de productos y servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración anual del ejercicio inmediato anterior	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fotografías del domicilio fiscal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CURP e INE	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Comprobante de domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nota: Elaboración propia.

Para llevar a cabo una evaluación adecuada de la documentación de los proveedores, se establecieron dos criterios de clasificación según la importancia de cada requisito:

indispensables y complementarias. El incumplimiento de cualquier documento indispensable implicará que el proveedor no será considerado para la evaluación. Por su parte, los documentos de carácter complementario no serán obligatorios; la falta de alguno o todos no impide la posible selección del proveedor, aunque su presentación puede aportar valor adicional en la evaluación.

Los documentos de carácter indispensable son aquellos que respaldan información sumamente valiosa para el contribuyente, mediante la que se conocerán las características operacionales de la empresa, su domicilio fiscal, inicio de operación y estatus actual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

En esta primera categoría se considera la siguiente documentación:

- ✓ Constancia de situación fiscal ante el SAT
- ✓ Acta constitutiva (solo personas morales)
- ✓ Opinión de cumplimiento SAT
- ✓ Opinión de cumplimiento IMSS
- ✓ Opinión de cumplimiento INFONAVIT
- ✓ Opinión estatal
- ✓ Registro Patronal
- ✓ Formato de pago cuotas patronales
- ✓ Caratula datos bancarios
- ✓ Declaración anual del último ejercicio fiscal

Cada uno permitirá validar información mediante el cruce de datos, las tres opiniones deben coincidir con el mismo domicilio fiscal, mientras que la constancia de situación fiscal con emisión reciente acredita el estado del proveedor ante el SAT, debiendo estar activo, y sus datos deben coincidir con el registro patronal.

En relación con el formato de cuotas obrero patronales, así como las declaraciones provisionales y anuales, la intención es verificar el cumplimiento real del proveedor, asegurando que los valores reportados no sean nulos y detectando posibles omisiones de ingresos.

Finalmente, el acta constitutiva y los datos bancarios se solicitan con el objetivo de validar que la razón social y la cuenta para pagos con la que se pretende concretar la operación sean auténticas y coincidan con la información oficial del proveedor.

Por otra parte, la información de carácter complementario incluye las fotografías de la dirección fiscal, el catálogo de productos y servicios, la identificación oficial vigente (INE, para personas físicas) y el comprobante de domicilio. Estos documentos se consideran no estrictamente indispensables, por las siguientes razones:

- Algunas empresas no cuentan con catálogos virtuales y únicamente disponen de sus productos o servicios en una plataforma.
- Las fotografías de la dirección fiscal podrían no ser necesarias si los domicilios reportados en las opiniones y en la constancia coinciden.
- La identificación oficial no aporta información adicional que no esté ya contenida en la constancia emitida por el SAT, salvo en el caso del domicilio personal del proveedor, que puede diferir de la información validada previamente.
- Finalmente, el comprobante de domicilio será indispensable únicamente si el proveedor es seleccionado, con el fin de obtener referencias adicionales del domicilio y consolidar la información disponible

El “Formulario para evaluación de proveedores” constituye un instrumento esencial para el proceso selectivo de proveedores, diseñado con el propósito de analizar de manera estructurada la información y documentación proporcionada por los posibles proveedores, a fin de identificar riesgos asociados a su operación y cumplimiento fiscal.

Este formato integra una serie de rubros de evaluación que permiten examinar distintos aspectos del proveedor, tales como su situación legal, fiscal, operativa y financiera. Cada uno de estos rubros se encuentra conformado por criterios específicos, los cuales son valorados con base en evidencia documental previamente solicitada mediante la checklist denominada “Solicitud de Documentación para Proceso de Proveedores”.

La estructura del formato ha sido diseñada para facilitar una revisión sistemática y para ello, se incorpora un esquema de clasificación por niveles de riesgo, representado mediante un sistema de semaforización: verde para bajo riesgo, amarillo para riesgo medio y rojo para alto riesgo.

Figura 22

Formulario de evaluación para la selección de proveedores

“FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”

Razón Social FECHA ___/___/___

Contacto

Producto o servicio que ofrece

EVALUACIÓN				
RUBRO DE EVALUACIÓN	CRITERIO A EVALUAR	BAJO RIESGO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Identificación y existencia legal	Existencia y validez del RFC <small>Constancia de situación fiscal, acta constitutiva, registro patronal IMSS.</small>			
Ubicación física (domicilio fiscal, infraestructura)	Localizable y verificable, que no sea una empresa fantasma <small>Comprobante domicilio, constancia de situación fiscal, registro patronal IMSS, caratula del estado de cuenta, fotos del domicilio.</small>			
Capacidad operativa	Tiene recursos para operar, personal y operaciones reales que reflejan antecedentes operativos. <small>Formato de cuotas obrero patronales IMSS, declaración del ejercicio inmediato anterior, constancia de situación fiscal SAT.</small>			
Capacidad financiera	Soporte económico <small>Opinión de cumplimiento SAT, declaración anual del ejercicio inmediato anterior, caratula estado de cuenta.</small>			
Cumplimiento fiscal	Estatus ante SAT, IMSS, INFONAVIT y estatal <small>Opinión de cumplimiento SAT, INFONAVIT, IMSS y estatal. Verificación de no existencia en listado del 69-B publicado por el SAT</small>			

PARAMETROS DE EVALUACIÓN: ROJO - Alto riesgo, AMARILLO - Riesgo medio, VERDE - Bajo riesgo

Nota: Elaboración propia.

4.5 Plan de acción

El plan de acción de la herramienta consiste en exponer la relación entre los rubros que integran la herramienta denominada “Proceso Selectivo de Proveedores” y los criterios establecidos por la autoridad fiscal en materia de verificación de operaciones. En particular la figura 23 analiza los elementos que integran el “Formulario para la Evaluación de Proveedores” y la aplicación de la documentación de la “Solicitud de Información para Evaluación de Proveedores” para exponer como se encuentran diseñados para atender los aspectos que la autoridad considera relevantes en la identificación de operaciones inexistentes o simuladas, como lo son contar con personal, capacidad operativa, capacidad para comercializar los bienes y servicios que ofrece, así como la identificación de un domicilio. El último rubro es implementado con la intención de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Figura 23
Relación de la herramienta con criterios de la autoridad.

CRITERIO A EVALUAR	EVIDENCIA DOCUMENTAL	RIESGOS A EVALUAR
Identificación y existencia legal	Constancia de situación fiscal, acta constitutiva, registro patronal IMSS.	<ul style="list-style-type: none"> Datos inconsistentes, que manifieste un domicilio, razón social o actividad económica distinta en una comparativa aplicada entre acta constitutiva, constancia de situación fiscal (SAT) y el registro patronal ante el IMSS. RFC con estatus irregular (inactivo o suspendido) Objeto social no relacionado con el servicio ofrecido, es decir su actividad económica no cuenta con la enajenación del producto o servicio que solicita el contribuyente.
Ubicación física (domicilio fiscal, infraestructura).	Comprobante domicilio, constancia de situación fiscal, registro patronal IMSS, caratula del estado de cuenta, fotos del domicilio.	<ul style="list-style-type: none"> Inconsistencias entre el domicilio del registro patronal y domicilio fiscal de la constancia de situación fiscal. Si el domicilio no es el mismo, presentar aviso de apertura de establecimiento en el SAT que coincida con el domicilio del registro patronal IMSS.
Capacidad personal.	Formato de cuotas obrero patronales IMSS, declaración del ejercicio inmediato anterior, constancia de situación fiscal SAT.	<ul style="list-style-type: none"> No tiene personal si no existe un formato de pago correspondiente al último mes en el que se está llevando a cabo la evaluación. Incongruencia entre el tamaño del proveedor y el servicio ofrecido, ingresos muy bajos vs egresos muy altos manifestados en la declaración o declaraciones en ceros. (los egresos pueden ser más altos si en la declaración se manifestó algún préstamo).
Capacidad financiera y operativa.	Opinión de cumplimiento SAT Declaración anual del ejercicio inmediato anterior, caratula estado de cuenta. Carátula estado de cuenta.	<ul style="list-style-type: none"> Ingresos muy bajos vs egresos muy altos manifestados en la declaración o declaraciones en ceros. (los egresos pueden ser más altos si en la declaración se manifestó algún préstamo) Opinión negativa con créditos fiscales vigentes y a cargo. La carátula del estado de cuenta no coincide con la razón social o con el domicilio manifestado en la demás evidencia documental.
Cumplimiento fiscal.	Opinión de cumplimiento SAT, INFONAVIT, IMSS y estatal. Verificación en listas negras (69-B)	<ul style="list-style-type: none"> Opiniones negativas o con créditos vigentes a su cargo. Verificar la no existencia del proveedor en el listado del 69-B publicada en la página oficial del SAT.

Nota: Elaboración propia.

4.5.1 Definición e importancia de los requisitos documentales

El plan de acción de la presente propuesta consiste en alimentar los criterios de evaluación y validación que la integran, mediante la documentación reunida, como a continuación se enlistan:

- Constancia de Situación Fiscal (SAT)

La constancia de situación fiscal es un documento que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que contiene información fiscal de un contribuyente.

Para validar que la información que manifiesta el documento se puede escanear el código QR con un dispositivo que cuente con cámara e internet, el dispositivo arroja una ventana que dirige automáticamente al servicio de validación del SAT se podrán visualizar los datos del contribuyente, estos deben coincidir con los datos identificación, domicilio, régimen e inicio de operaciones que se encuentran en el documento que proporcionó el contribuyente.

Figura 24

Constancia de Situación Fiscal página 1

The image shows a screenshot of the 'Constancia de Situación Fiscal' form from the SAT. At the top, it says 'CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL' and 'HACIENDA SAT'. Below that, there's a QR code and a barcode. The form is divided into sections: 'Datos de Identificación del Contribuyente' and 'Datos del domicilio registrado'. The 'Datos de Identificación del Contribuyente' section includes fields for RFC, CURP, Nombres, Primer Apellido, Segundo Apellido, Fecha inicio de operaciones, Estable en el país, Fecha de último cambio de estado, and Nombre Comercial. The 'Datos del domicilio registrado' section includes fields for Código Postal, Número de Vialidad, Número Exterior, Nombre de la Colonia, and Nombre del Municipio o Demarcación Territorial. At the bottom, there's a footer with the SAT logo and contact information.

Nota: Imagen extraída del portal del Servicio de Atención Tributaria

En este documento se podrá visualizar la fecha de inicio de operaciones que preferentemente sea no menor a 3 años de operación, no obstante, es importante mencionar que el SAT ha señalado que las empresas EFOS por lo general son de reciente creación y de igual manera suelen contar con múltiples actividades en el rubro de Actividades Económicas no están relacionadas unas con otras (ejemplo: se dedican simultáneamente al transporte, venta de materias primas, asesorías legales y contables,

servicios de capacitación, comercio al por mayor de insumos de limpieza, mobiliario, artículos de papelería etc.).

De igual manera es importante considerar que los productos o servicios por los que se pretende celebrar operaciones con el proveedor deberán coincidir con las actividades económicas que se manifiestan en la constancia y de preferencia sus actividades estén enfocadas en una misma rama.

Figura 25
Constancia de Situación Fiscal página 2

Y Calle: E.JOO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Fabricación de muebles de oficina y estantería	50	2/1/2015	
2	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	25	01/09/2012	
3	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	20	01/09/2012	
4	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	5	01/09/2012	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	31/03/2012	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente	01/02/2005	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/02/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales, Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	2/1/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denunciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx/denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8652 2222, desde el extranjero: + 52 8652 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat3p.

Cadena Original Sello: [0201501021AJULN00000002]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[0000010888880000001]
 Sello Digital: [0201501021AJULN00000002]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[0000010888880000001]
 [0201501021AJULN00000002]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[0000010888880000001]
 [0201501021AJULN00000002]CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL[0000010888880000001]

Página 23 de 33

Hacienda SAT

Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.D. 06800, Ciudad de México.
 Atención al contribuyente desde cualquier parte del país:
 México: (55) 8627 2222 y 8627 2223, para el exterior del país:
 (52) 55 8627 2223

Nota: Imagen extraída del portal del Servicio de Atención Tributaria

- El Acta Constitutiva:
 - Permitirá evaluar y verificar la existencia legal del proveedor, conocer el objeto social e identificar a los representantes legales, así como verificar que se está tratando con una empresa legítima y capaz de cumplir con sus obligaciones legales. No obstante, es importante resaltar que la información que se manifieste en el Acta Constitutiva de igual manera deberá corresponder y coincidir con la Constancia de Situación Fiscal, por ejemplo; datos de identificación, régimen fiscal, actividades económicas y domicilio que se manifiesten en el documento.
- El CURP e Identificación Oficial (vigente y solo para personas físicas):

Permitirá validar la identidad del proveedor con el que se pretende celebrar operaciones, a su vez, el CURP, nombre y apellidos de la Identificación Oficial deberán coincidir con lo que manifiesta en la constancia de situación fiscal.

La opinión de cumplimiento:

Es un documento que evalúa y certifica el estatus del proveedor ante ciertas obligaciones, por ejemplo, ante el SAT se encuentra positiva cuando no tiene ningún adeudo fiscal de sus obligaciones, para el IMSS e Infonavit se encuentra positiva si no en cuenta con pagos pendientes que correspondan a contribuciones y aportaciones patronales.

- La opinión de cumplimiento que emite el SAT podría verse negativa si se encuentran multas vehiculares que correspondan al proveedor en cuestión, si fuera la causa el proveedor podrá solventar la documentación que acredite el supuesto y las razones por las que no se ha liquidado la multa para desvirtuar dudas.

Las opiniones de cumplimiento también se podrán validar mediante dispositivos que cuenten con cámara.

- Comprobante de domicilio:

El propósito de este requisito es verificar que se está tratando con un proveedor que cuenta con un establecimiento fijo, verificar la dirección confirma la información proporcionada por el proveedor, ya que como lo mencionaba el artículo 69-B del Código fiscal de la Federación, una característica propia de empresas que realizan operaciones simuladas, es que no cuentan con un establecimiento fijo con el cual se puedan llevar a cabo la enajenación de bienes o servicios que amparan sus comprobantes fiscales, por otra parte, si el contribuyente realiza sus operaciones en un domicilio diferente al de la constancia de situación fiscal podría confirmarlo mediante el acuse del “Aviso de Apertura de Establecimiento”, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, este documento valida direcciones alternas del proveedor.

Las fotografías sirven como referencia para identificar el domicilio que señala el contribuyente.

- Declaración provisional y/o del ejercicio

La declaración provisional o del ejercicio que compartiera el contribuyente, sirve para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y verificar que no realiza evasión de impuestos mediante presentación de declaraciones sin datos o en ceros,

ya que la evasión de impuestos por declaraciones en ceros es una característica de empresas fraudulentas.

- Carátula de datos bancarios:

La carátula de datos bancarios permite confirmar que el pago por la adquisición de bienes o servicios que se paguen, efectivamente se realiza al contribuyente que emitirá los comprobantes fiscales que amparen la operación, y no se reciban comprobantes fiscales emitidos por terceras personas.

- Catálogo de productos y/o servicios:
















Analizar el catálogo de un proveedor es un paso importante para evaluar ofertas, productos, costos y de igual manera permite tomar decisiones informadas sobre la selección de compras. Este, permite identificar variedad, calidad, características y especificaciones o comparar precios con otros proveedores, y por otra parte al comparar la con la constancia de situación fiscal o acta constitutiva se verifica que efectivamente lo que ofrece es la actividad económica que manifiesta ante el Servicio de Administración Tributaria

4.5.2 Aplicación de evaluación y análisis de riesgo




La presente sección tiene como finalidad describir el proceso mediante el cual se lleva a cabo la evaluación de los proveedores, así como el análisis de riesgo derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada. En este apartado se detalla la metodología utilizada para examinar los distintos rubros que integran el Formato para la Evaluación de Proveedores, así como los criterios aplicados para la asignación de niveles de riesgo.

Figura 26

Tabla de aplicación de evaluación y análisis de riesgo.

RUBRO	CRITERIO A EVALUAR	EVIDENCIA DOCUMENTAL	NIVEL DE RIESGO
Identificación y existencia legal	Existencia y validez del RFC	Constancia de situación fiscal, acta constitutiva, registro patronal IMSS.	 Los domicilios y la actividad económica coinciden en la evidencia documental, documentación completa, vigente y consistente; RFC activo y objeto social acorde  Los domicilios fiscales no coinciden, pero existe un aviso de apertura de establecimiento ante el SAT que coincida con el registro patronal.  Documentación inexistente, irregular o con inconsistencias graves; RFC con estatus no activo
Ubicación física (domicilio fiscal, infraestructura)	Localizable y verificable, que no sea una empresa fantasma	Comprobante domicilio, constancia de situación fiscal, registro patronal IMSS, carátula del estado de cuenta, fotos del domicilio.	 Domicilio verificable, localizable y consistente con la documentación evaluada  Domicilio con información limitada o difícil de verificar  Domicilio inexistente, no localizable o inconsistente
Capacidad operativa	Tiene recursos para operar, personal y operaciones reales que reflejan antecedentes operativos.	Formato de cuotas obrero patronales IMSS, declaración del ejercicio inmediato anterior, constancia de situación fiscal SAT.	 Cuenta con personal, infraestructura y registro patronal activo.  Capacidad limitada o parcialmente comprobable  No cuenta con recursos humanos ni antecedentes operativos o irregulares.
Capacidad financiera	Soporte económico	Opinión de cumplimiento SAT, declaración anual del ejercicio inmediato anterior, carátula estado de cuenta.	 Solidez financiera acorde al volumen de operaciones declaradas an su anual, opinión de cumplimiento positiva sin adeudos fiscales.  Egresos ligeramente mas altos que los ingresos, opinión de cumplimiento de no reciente emisión.  Opinión negativa, declaración en zeros o con pérdidas considerablemente altas.
Cumplimiento fiscal	Estatus ante SAT, IMSS, INFONAVIT y estatal	Opinión de cumplimiento SAT, INFONAVIT, IMSS y estatal. Verificación de no existencia del proveedor en listado del 69-B emitido por el SAT en su página oficial.	 Opiniones de cumplimiento positiva y sin antecedentes negativos  Opiniones de cumplimiento positivas, pero de no reciente emisión.  Opiniones de cumplimiento negativas o se encuentra en el listado del 69-B emitido por el SAT en su página oficial.

PARAMETROS DE EVALUACIÓN:

 VERDE - Bajo riesgo
 AMARILLO - Riesgo medio
 ROJO - Alto riesgo

Nota: Elaboración propia.

4.5.3 Cálculo de nivel de riesgo para la toma de decisiones

Se estableció un modelo de decisión basado en la clasificación cualitativa de los rubros evaluados, mediante el cual se determina la viabilidad del proveedor en función del número de criterios cumplidos. Asimismo, se definieron rubros críticos cuya evaluación en nivel de riesgo alto implica automáticamente la no selección del proveedor, en congruencia con los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Figura 27

Esquema de decisión basado en la frecuencia de niveles de riesgo.



Nota: Elaboración propia.

4.6 Presupuesto

Con la finalidad de facilitar la implementación de la herramienta desarrollada, se plantean dos esquemas de presupuestos que permiten su aplicación en distintos contextos organizacionales, considerando tanto la adquisición directa de la herramienta o la prestación del servicio de evaluación de proveedores.

La primera propuesta consiste en la venta de la herramienta de evaluación de proveedores, la cual incluye el formulario estructurado, así como los criterios y lineamientos necesarios para su correcta aplicación dentro de la organización y capacitación al personal asignado para la aplicación de la misma.

Este modelo representa una inversión inicial única, orientada a la adopción permanente de la herramienta, sin generar costos recurrentes significativos, más allá de su operación interna o actualización personalizada que requiera el contribuyente.

Figura 28
Presupuesto esquema 1

PRESUPUESTO		
UNIDAD DE SERVICIO	RUBRO	VALOR
1	Diseño e implementación inicial	15,000
1	Capacitación para su uso y aplicación (3 personas)	6,000
1	Soporte y actualización personalizada *solo si es necesaria	2,500
SUMAN		23,500
IMPUESTO		3,760
TOTAL		\$ 27,260.00

Nota: Elaboración propia.

La segunda propuesta plantea la prestación del servicio de evaluación de proveedores, en el cual la aplicación de la herramienta es aplicada como un servicio externo a la empresa y sus precios se aplican en función del número de solicitudes requeridas por la empresa.

Cada servicio de evaluación incluye:

- ✓ Aplicación del formulario de evaluación de proveedores
- ✓ Análisis de la información documental proporcionada
- ✓ Emisión de recomendaciones derivadas de la evaluación
- ✓ Elaboración de un informe que detalla los criterios utilizados y sustenta el resultado obtenido, incluyendo la clasificación del nivel de riesgo del proveedor

Figura 29
Presupuesto esquema 2

PRESUPUESTO		
UNIDAD DE SERVICIO	RUBRO	VALOR
1	Evaluación de un proveedor	900.00
1	Evaluación de 10 proveedores mensuales	8,000.00
1	Evaluación de 11 a 25 proveedores mensuales	15,000

Nota: Elaboración propia (los precios incluyen impuestos).

4.7 Resultados esperados

La implementación de esta herramienta puede ofrecer múltiples resultados iniciando por la toma de decisiones informadas, que disminuirá el riesgo de realizar operaciones con empresas que pudieran involucrar al contribuyente en algún riesgo fiscal.

Es importante mencionar que un expediente de esta naturaleza sirve como prueba para el contribuyente, en el supuesto de que en algún momento el proveedor operará de manera regular y posteriormente decide vender comprobantes fiscales, el contribuyente podría demostrar que durante su selección se demostró que era una empresa real, que utilizó los recursos que la autoridad pone a disposición para validar la información.

En algunos casos podría adjuntar diversos documentos que comprueben cuál fue la razón de la selección de ese proveedor, sea tipo de producto que ofrece, precio o cotizaciones, tiempo de entrega entre otros para demostrar que no fue una compra sin fundamento.

Otros resultados es permitir al contribuyente conocer más a fondo los antecedentes y la naturaleza operacional de los proveedores con los que se realicen operaciones significativas.

Esta evaluación puede mejorar la relación entre el contribuyente, que en este caso es quien adquiere o realiza las compras y el proveedor.

El proveedor conocerá las necesidades del contribuyente y mediante la selección correcta se pueden construir relaciones sólidas y duraderas, beneficiando a ambas partes, manteniendo proveedores seguros para el contribuyente.

Conclusiones

La presente investigación cumplió con el objetivo de diseñar una herramienta de verificación estructurada y simplificada, consistente en un formulario de evaluación de proveedores, orientada a identificar características que pudieran representar un riesgo de simulación de operaciones, dicha herramienta se fundamenta en el análisis del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como en sus reformas aplicables y en las estrategias implementadas por la autoridad fiscal para la detección de empresas que facturan operaciones simuladas.

Este análisis permitió identificar los elementos clave que caracterizan a los contribuyentes que simulan operaciones, tales como la falta de activos, personal, infraestructura o capacidad material para la prestación de servicios, así como la no localización del contribuyente.

Como resultado, se logró establecer un mecanismo práctico y sistemático que contribuye a la prevención de riesgos de evasión fiscal en la empresa, fortaleciendo los procesos internos de selección de proveedores mediante la validación documental y el análisis de consistencia operativa.

Derivado de lo anterior, se establecieron los rubros fundamentales que estructuran el formulario de evaluación, asegurando que cada uno de ellos responda directamente a los supuestos contemplados por la autoridad fiscal, dotando así de sustento normativo a la herramienta propuesta.

La incorporación de indicadores claros asignados en semaforización facilita la identificación de inconsistencias, omisiones o elementos que pudieran representar un riesgo, permitiendo valorar con mayor certeza la confiabilidad del proveedor y la congruencia de su operación. En atención al tercer objetivo, se logró el desarrollo de una estrategia de implementación del formulario de evaluación como una herramienta de verificación.

A través del diseño de una estrategia de implementación, se genera una clasificación basada en niveles de riesgo, la cual permite determinar la viabilidad de un proveedor previo al establecimiento de una relación comercial.

Asimismo, la incorporación de un modelo de decisión basado en la frecuencia de niveles de riesgo y la definición de rubros críticos fortalece el proceso de evaluación, ya que permite identificar de manera oportuna aquellos casos que representan un alto riesgo operacional. En conclusión, la propuesta desarrollada representa una aportación práctica y aplicable al ámbito empresarial, al proporcionar un instrumento que no solo facilita la evaluación

documental de proveedores, sino que también actúa como un mecanismo preventivo ante posibles contingencias fiscales.

Su implementación permite a las organizaciones fortalecer su cumplimiento normativo, minimizar riesgos asociados a operaciones simuladas y tomar decisiones informadas, alineadas con las disposiciones fiscales vigentes.

Referencias

Arellano, R. (2017). *El impacto de las operaciones inexistentes*. KPMG. https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/mx/pdf/2017/08/ao_impacto_operaciones_inexistentes_final.pdf

BankTrack. (s. f.). *Validar factura electrónica*. <https://banktrack.com/blog/validar-factura-electronica>

Cadena, M. T. (2002). *Generalidades de la visita*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/430/4.pdf>

Centro de Ciencias de la Complejidad, Instituto de Física, Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, & Central European University. (s. f.). *Evasión tributaria: Análisis de redes*.

Contaduría y Consultoría Integral Inteligente Sánchez & Sánchez Asociados. (s. f.). *Impuesto sobre la renta (tablas 2026)*. <https://contaduriaccii.com.mx/tablas-isr-2026/>

Cruz, N. F. (2021). *Operaciones simuladas: EFOS y EDOS (artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación)*. Vinculatégica EFAN. <https://vinculategica.uanl.mx/index.php/v/article/view/24/24>

López Macías, K. C., Valle Escobedo, R. M., Valle Escobedo, H. D., & Torres Flores, R. (2019). *Guía para evitar ser considerados como empresas facturadoras de operaciones simuladas (EFOS) y empresas que deducen operaciones simuladas (EDOS)*. Revista Educateconciencia, 22(23), 5–24. <https://tecnocientifica.com.mx/educateconciencia/index.php/revistaeducate/article/view/49>

México. (2021). *Código Fiscal de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

México. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

México. (2021). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-del-impuesto-al-valor-agregado?state=published>

México. (2021). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2019). *Lo que todo contribuyente debe saber*.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64513/Lo que Todo Contribuyente debe de saber.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64513/Lo_que_Todo_Contribuyente_debe_de_saber.pdf)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2020). *Presunción de inexistencia de operaciones amparadas en CFDI*. <https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Presuncion-de-inexistencia-de-operaciones-amparadas-en-CFDI-art.-69-B.pdf>

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2022). *Manual de cumplimiento tributario 2022*. <https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/Compliance-Tributario-DIGITAL.pdf>

Reyes Equiguas, L. (2015, julio 27). *Los EFOS, los EDOS y otros demonios*. Estela. <https://blog.estela.com/mexico/2015/07/27/los-efos-los-edos-y-otros-demonios>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s. f.). *Glosario*. https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/1998/cuenta_publica/Glosario/glosario.html

Servicio de Administración Tributaria. (2013). *Glosario*. http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/informe2013t4/glosario.pdf

Servicio de Administración Tributaria. (s. f.). *Tipos de contribuyentes*. http://omawww.sat.gob.mx/anticorrupcion/paginas/td_contribuyentes.html

Servicio de Administración Tributaria. (s. f.). *Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)*. <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>

Servicio de Administración Tributaria. (2025). *Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, regla 2.7.1.4*. https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf

Servicio de Administración Tributaria. (2025). *Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, regla 2.7.1.6: Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT o mediante la aplicación de facturación gratuita para dispositivos móviles*. https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). *Proporcionalidad y equidad tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, constitucional*. Semanario Judicial de la Federación. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/232309>

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (2019). *La materialidad de las operaciones en el derecho fiscal*. <https://www.gazhal.com.mx/pdf/Simposio-TFJA.-%20La-materialidad-de-las-operaciones-en-el-Derecho-Fiscal.pdf>

Universidad Nacional Autónoma de México. (s. f.). *Unidades de apoyo para el aprendizaje (UAPA)*. <https://uapa.cuaed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/d01f2ab2-a9d3-44ee-8971-6c425c91501e/contenido/index.html>

Índice de figuras

Figura 1 Croquis de ubicaciòn	4
Figura 2 Organigrama Empresarial	6
Figura 3 Butaca Amèrica	9
Figura 4 Cara 1 Tríptico Empresarial	10
Figura 5 Cara 2 Tríptico Empresarial	11
Figura 6 Publicidad de la empresa en Redes Sociales	12
Figura 7 Infografía de clientes frecuentes	13
Figura 8 Tabla de tarifas aplicables a los pagos provisionales de personas físicas	23
Figura 9 Cuadro comparativo de actividades a la tasa 0% y exentas	25
Figura 10 Càlculo del Impuesto al Valor Agregado	26
Figura 11 Procedimiento del artículo 69-B del CFF	32
Figura 12 Penas aplicables al delito de defraudaciòn fiscal	36
Figura 13 Dinàmica de adquisiciòn de comprobantes fiscales	37
Figura 14 Requisitos de los CFDI's	39
Figura 15 Validaciòn de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet	41
Figura 16 Verificaciòn de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet	42
Figura 17 Ramas econòmicas dentro del Sector de Comercio al por Mayor	43
Figura 18 Redes operacionales entre contribuyentes	44
Figura 19 Redes de emisiones de CFDI's	45
Figura 20 Proceso de la presentaciòn e implementaciòn de la herramienta	49
Figura 21 Solicitud de documentaciòn para la evaluaciòn de proveedores	51
Figura 22 Formulario de evaluaciòn para la selecciòn de proveedores	54
Figura 23 Relaciòn de la herramienta con criterios de autoridades	55
Figura 24 Constancia de Situaciòn Fiscal Pàgina 1	56
Figura 25 Constancia de Situaciòn Fiscal Pàgina 2	57
Figura 26 Tabla de aplicaciòn de evaluaciòn y anàlisis de riesgo	60
Figura 27 Esquema de decisiòn basado en la frecuencia de niveles de riesgo.	61
Figura 28 Presupuesto Esquema 1	62
Figura 29 Presupuesto Esquema 2	62